



AÑO XXVIII - Nº 887

PUERTO MADRYN

Dirección: Belgrano 206

Fecha de publicación: 18/09/2025

Provincia del Chubut

Edición de 53 páginas

Contenido:

Ordenanzas del C.D.:	Nº 14.458 (28/08/25)	al	Nº 14.485 (28/08/25)	- Pag (2 - 14)
Resoluciones del D.E.M.:	Nº 1.505/25 (22/08/25)	al	Nº 1.618/25 (09/09/25)	- Pag (15 - 49)
Declaraciones del C.D.:	Nº 50/25 (28/08/25)	al	Nº 57/25 (28/08/25)	- Pag (50 - 53)

Presidente del Concejo Deliberante

Lic. Luís Martín Ebene

Concejales Arriba Chubut

Dr. Dardo Rubén Petrolí
Dra. Lucila Soledad González
Lic. Roxana Anahi Barrera
Federico Román Garitano
Nadia Celeste Garay
Walter Herrero

Concejales Juntos por el Cambio

Dra. Lorena Moreno
Lic. Hernán Gustavo Pereira
Lic. Andrea Fabiana Garachico
Cr. Gastón Cuis Taccari

Concejal Por la Libertad Independiente Chubutense

Samuel Alarcón Muñoz

Concejal Unidos y Organizados para la Victoria

Andrea Rueda

Secretaría Legislativa

Dra. María Isabel Zárate

Secretaría Administrativa

Tec. Elizabeth Carina Benítez

Intendente Municipal de Puerto Madryn

Don Gustavo Rafael Sastre

Secretaría de Gobierno

Dra. Leila Zanette

Secretaría de Hacienda

Verónica Vanesa Cabrera

Secretaría de Desarrollo Comunitario

Lic. Roberto Luis Neme

Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Arq. Tommaso Gioni

Secretaría de Educación, Cultura y Deportes

Prof. Diego González

Secretaría de Turismo

Cecilia Andrea Pavia

Secretaría de Producción, Innovación y Empleo

Arq. Enrique Calvo

Secretaría de Ecología y Protección Ambiental

Jorge Hernán Dupláa

ORDENANZAS DEL CONCEJO DELIBERANTE

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.458

VISTO

El Expediente N° 67/2006 y de Obra 673-I-17 (Antec. 93-B-08) **Iglesia Adventista del Séptimo Día**, correspondiente al bien identificado catastralmente como Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 45, Parcela 12, el Trámite N° 1794555 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Trámite mencionado en el Visto, el Pastor de la institución solicita una excepción a los Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano vigentes, para la aprobación de los planos de Relevamiento de Hechos Existentes presentados.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 09/25 D.O.P., según lo observado, se requiere de excepción al Código de Edificación en:

- **Artículo 3.1.5. Iluminación y ventilación natural de locales.**

- Artículo 3.1.5.1. Requerimientos de iluminación y ventilación: Los locales según su clasificación, recibirán luz de día de fuentes naturales (mediante vanos laterales o cenitales) y aire de esas mismas fuentes o por medios artificiales hacia la Vía Pública o patios de primera clase de 15 m² de sup. Mínima y 3.00 mts. de lado mínimo.

- Artículo 3.1.5.2. Fuentes naturales de iluminación y ventilación: Todo Local que deba recibir iluminación y ventilación natural, lo hará por aberturas a espacio urbano o patio de fondo, desde la Vía Pública o Centro Libre de Manzana.

De acuerdo a lo graficado en planos presentados, el Local N° 5 (Salón) ilumina y ventila a través de aberturas que no garantizan el cumplimiento de los valores mínimos requeridos para tal fin.

Y según informe N° 043, al Código de Planeamiento Urbano en:

- Factor de Ocupación de Suelo: Superficie máxima admitida en PB según norma vigente es de 60% de la superficie del lote = 1149.75 m², según plano el FOS es aprox. 68.12% = 135.95 m², **excediéndose en tal sentido en 16.20 m².**

Que a fs. 17 del Expte. de Obra 673-I-17, obra la Nota presentada por el Pastor de la Institución solicitando la eximición del pago de los Derechos de Construcción, a fin de poder regularizar los planos para tramitar la factibilidad de los servicios.

Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Exceptúese de los planos obrantes en el Expediente de Obra 673-I-17 (Antec. 93-B-08) correspondientes al inmueble ubicado en la Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 45, Parcela 12:

De lo establecido por el Código de Edificación vigente en el;

- Artículo 3.1.5. Iluminación y ventilación natural de locales. Artículo 3.1.5.1. – Requerimiento de Iluminación y ventilación. – Artículo 3.1.5.2. Fuentes naturales de iluminación y ventilación: incumplimiento del Local N° 5 (Salón).

De lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano:

- Del exceso de 16.20 m² del Factor de Ocupación del Suelo admitido

Artículo 2°: Exímase del pago de la multa por Derechos de Construcción a la **Iglesia Adventista del Séptimo Día**, por la propiedad identificada catastralmente como Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 45, Parcela 12, **Partida Inmobiliaria N° 083912-000-0.**

Artículo 3°: Elevar el Expediente al Tribunal de Faltas Municipal, a fin de ser evaluado por la transgresión cometida a las normativas vigentes.

Artículo 4°: Queda establecido que cualquier modificación y/o ampliación posterior de la construcción, deberá adecuarse a las normativas vigentes.

Artículo 5°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.459

VISTO

El Expediente N° 1790/17 D.C. (Anexo 1- Cuerpos 1, 2 y 3), el Código de Planeamiento Urbano, las Ordenanzas N° 6301 y 7342; y la Ley I N° 36 (antes Ley 1425), la Ordenanza N° 10.156; y

CONSIDERANDO

Que el Expediente N° 1790/17 D.C. – Trámite N° 1179828/17, caratulado como: "Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 64 y 65 PROPIETARIOS: LOS GOYOS S.A. – LA ALHAMBRA. FRACCIONAMIENTO. Profesional: Juan Pablo Scapini. Objeto. ANTEPROYECTO Mensura Particular c/Fraccionamiento".

Que en función que los Planos de Mensura particular con deslinde y Fraccionamiento se vieron mediados por las nuevas disposiciones de la EMPRESA TRANSPA S.A., en comparación con lo autorizado en la Ordenanza N° 10.156, es que se requiere rectificar los términos de la misma.

Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Derógase la Ordenanza N° 10.156.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a visar No Conforme a Código, los planos de Mensura Particular con deslinde y Fraccionamiento obrantes en el Expediente 1790/17 DC de acuerdo a lo graficado en folios N° 378 a 389 de las tierras identificadas catastralmente como Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 83 y 87; anteriormente Fracción 64 y 65; exceptuando del cumplimiento de:

- El frente de 50,00mts
- El 75% mínimo requerido como segundo frente.
- La superficie mínima de la requerida para el Distrito.
- El ancho de calles según requerido por las áreas técnicas de 15.00 mts, quedando alguna de ellas con un ancho de 12mts.
- Que la calle que separa el loteo de la fracción contigua de 20 mts de ancho a la altura de la fracción (85) se reduzca a 15mts.
- La superficie y ubicación de las tierras asignadas como espacio verde y reserva fiscal según lo establecido en planos.
- A lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, en relación a que: el agua apta para consumo humano sea conectada al sistema de red de agua potable troncal de la ciudad.
- Las sanciones aplicables por la venta de los lotes que aún no se encuentran registrados.

Artículo 3°: Se requerirá previo a la aprobación de la mensura:

- El visado de Vialidad Nacional actualizado.
- La certificación de calidad emitida por la concesionaria SERVICOOOP respecto de la calidad de agua potable.

Artículo 4°: El beneficiario se obliga a presentar previo al visado final de mensura:

- El cumplimiento del Artículo precedente.
- A no desvirtuar la característica del Distrito al que pertenece.

Artículo 5°: De determinar la autoridad Provincial competente, que para la lotificación presente resulta aplicable la Ley I N° 36 (antes Ley Provincial 1425), exclusivamente en este caso se aceptará incluir en los planos de mensura la siguiente nota:

"La transferencia de dominio de los inmuebles surgidos quedan supeditada al cumplimiento de la Ley I N° 36 (antes Ley 1425) y disposición 13/96 DC e IT."

Artículo 6°: Se establece un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la promulgación de la presente, para realizar todas las obras necesarias para conectarse a la red trocal de agua potable.

Artículo 7°: De no dar cumplimiento a todos los requerimientos antes citados dentro de los plazos y formas estipuladas el titular actual de loteo será pasible que le apliquen sanciones y penalidades establecidas para el caso en la Ordenanza Tarifaria Anual

Artículo 8°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.460

VISTO

El Expediente N° 23/94 (Anexo 17) de la Obra denominada "Pavimentación calle Azcuénaga entre Avda. Roca y Bartolomé Mitre - Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza 13.961 y la Ordenanza N° 33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961), y;

CONSIDERANDO

Que, en su rol de guardián del ejido urbano y ejecutor del poder de policía, el Departamento Ejecutivo Municipal debe ocuparse de planificar, elaborar e instituir políticas públicas que fomenten, promociónen y fundamentalmente que pongan en funcionamiento la ejecución de obras de infraestructura en la ciudad.

Que según la Ordenanza N°33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961), regulatoria sobre Obras Públicas de infraestructura urbana en la ciudad de Puerto Madryn, resulta necesaria la declaración de utilidad pública, conjuntamente con la apertura de un registro de oposición, según lo establecido en el Artículo 3° inc. c) de la norma citada.

Que en el Artículo 31 bis de la norma citada, se establece que el movimiento de suelo podrá ser compartido entre la Municipalidad y los frentistas, la mano de obra y e control de la misma estará a cargo del Municipio y la adquisición y provisión de los adoquines es responsabilidad exclusivo de los vecinos beneficiados.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, elaboró el prorrato respectivo para las Manzanas 11 y 12 ubicadas en la calle Azcuénaga entre Avda. Roca y Bartolomé Mitre, en el marco de lo estipulado en la Ordenanza N° 33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961).

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre el particular.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Declarar de utilidad pública la obra denominada "Pavimentación calle Azcuénaga entre Avda. Roca y Bartolomé Mitre – Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza N° 33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961)".

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la apertura del Registro de Oposición por el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, el cual no podrá superar el treinta por ciento (30%) de frentistas disconformes.

Artículo 3°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.461

VISTO

El Expediente N° 38/25 de la Obra denominada "Pavimentación calle Patricias Argentinas entre Avda. 20 de Junio y Lereux - Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza 13.961 y la Ordenanza N° 33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961), y;

CONSIDERANDO

Que, en su rol de guardián del ejido urbano y ejecutor del poder de policía, el Departamento Ejecutivo Municipal debe ocuparse de planificar, elaborar e instituir políticas públicas que fomenten, promociónen y fundamentalmente que pongan en funcionamiento la ejecución de obras de infraestructura en la ciudad.

Que según la Ordenanza N°33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961), regulatoria sobre Obras Públicas de infraestructura urbana en la ciudad de Puerto Madryn, resulta necesaria la declaración de utilidad pública, conjuntamente con la apertura de un registro de oposición, según lo establecido en el Artículo 3° inc. c) de la norma citada.

Que en el Artículo 31 bis de la norma citada, se establece que el movimiento de suelo podrá ser compartido entre la Municipalidad y los frentistas, la mano de obra y e control de la misma estará a cargo del Municipio y la adquisición y provisión de los adoquines es responsabilidad exclusivo de los vecinos beneficiados.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, elaboró el prorrato respectivo para las Manzanas 117 y 118 ubicadas en la calle Patricias Argentinas entre Avda. 20 de Junio y Lereux, en el marco de lo estipulado en la Ordenanza N° 33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961).

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre el particular.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Declarar de utilidad pública la obra denominada "Pavimentación calle Patricias Argentinas entre Avda. 20 de Junio y Lereux – Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza N° 33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961)".

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la apertura del Registro de Oposición por el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, el cual no podrá superar el treinta por ciento (30%) de frentistas disconformes.

Artículo 3°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.462

VISTO

El Expediente N° 168/25 Pavimentación calle La Plata entre calles Avda. Gales y Sarmiento - Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza 13.961 y la Ordenanza N° 33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961), y;

CONSIDERANDO

Que, en sus roles de guardián del ejido urbano y ejecutor del poder de policía, el Departamento Ejecutivo Municipal debe ocuparse de planificar, elaborar e instituir políticas públicas que fomenten, promociónen y fundamentalmente que pongan en funcionamiento la ejecución de obras de infraestructura en la ciudad.

Que según la Ordenanza N°33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961), regulatoria sobre Obras Públicas de infraestructura urbana en la ciudad de Puerto Madryn, resulta necesaria la declaración de utilidad pública, conjuntamente con la apertura de un registro de oposición, según lo establecido en el Artículo 3° inc. c) de la norma citada.

Que de acuerdo a lo establecido en los inc. b) y c) del Artículo 31 bis de la norma citada, la adquisición de los metros cuadrados de adoquines está a cargo exclusivo de los frentistas, el movimiento de suelo podrá ser compartido entre Municipio y vecinos y la mano de obra y control de la misma a cargo del Municipio.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, elaboró el prorrateo respectivo para las Manzanas 53 y 58 ubicadas en la calle La Plata entre Avda. Gales y Sarmiento, en el marco de lo estipulado en la Ordenanza N° 33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961).

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre el particular.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Declarar de utilidad pública la obra denominada "Pavimentación calle La Plata entre Avda. Gales y Sarmiento – Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza N° 33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961).

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la apertura del Registro de Oposición por el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, el cual no podrá superar el treinta por ciento (30%) de frentistas disconformes.

Artículo 3°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL, CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.463

VISTO

El Expediente N° 134/25 de la Obra denominada "Pavimentación calle 20 de Septiembre entre calles Mathews y Morgan - Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza 13.961 y la Ordenanza N° 33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961), y;

CONSIDERANDO

Que, en su rol de guardián del ejido urbano y ejecutor del poder de policía, el Departamento Ejecutivo Municipal debe ocuparse de planificar, elaborar e instituir políticas públicas que fomenten, promociónen y fundamentalmente que pongan en funcionamiento la ejecución de obras de infraestructura en la ciudad.

Que según la Ordenanza N°33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961), regulatoria sobre Obras Públicas de infraestructura urbana en la ciudad de Puerto Madryn, resulta necesaria la declaración de utilidad pública, conjuntamente con la apertura de un registro de oposición, según lo establecido en el Artículo 3° inc. c) de la norma citada.

Que en el Artículo 31 bis de la norma citada, se establece que el movimiento de suelo podrá ser compartido entre la Municipalidad y los frentistas, la mano de obra y e control de la misma estará a cargo del Municipio y la adquisición y provisión de los adoquines es responsabilidad exclusivo de los vecinos beneficiados.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, elaboró el prorrateo respectivo para las Manzanas 73 y 74 ubicadas en la calle 20 de Septiembre entre calles Mathews y Morgan, en el marco de lo estipulado en la Ordenanza N° 33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961).

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre el particular.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Declarar de utilidad pública la obra denominada "Pavimentación calle 20 de Septiembre entre calles Mathews y Morgan – Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza N° 33/77 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 13.961)".

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la apertura del Registro de Oposición por el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, el cual no podrá superar el treinta por ciento (30%) de frentistas disconformes.

Artículo 3°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.464

VISTO

El Expediente N° 203/25 y de Obra 66-M-24 **Morel Germán Andrés – Montenegro María Belén**, correspondiente al bien identificado catastralmente como Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 262, Parcela 6, el Trámite N° 1765183 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Trámite mencionado en el Visto, el profesional interviniente solicita una excepción al Código de Edificación vigente, para la aprobación de los planos de Relevamiento de Hechos Existentes presentados.

Que, de acuerdo al Memorandum N° 298/24 D.O.P., según lo observado la construcción no se ajusta a lo establecido por la normativa vigente y requiere de excepción al Código de Edificación en:

- Iluminación y ventilación natural requerida para locales de primera clase: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 3.1.5.1. Requerimiento de iluminación y ventilación, los locales según su clase y destino, recibirán luz del día de fuentes naturales (mediante vanos laterales o cenitales) y aire de esas mismas fuentes; y el Artículo 3.1.5.2. Fuentes Naturales de Iluminación y Ventilación, todo local que deba recibir iluminación y ventilación natural, lo hará por aberturas a espacio urbano o patio de fondo, desde la Vía Pública o Centro Libre de Manzana.

Según lo graficado en planos, la abertura colocada en el Local N° 3 (Cocina) no cumple con los valores mínimos requeridos para tal fin.

- Características y Dimensiones de las circulaciones horizontales: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.1.3.1. Requisitos generales, inciso h), la dimensión mínima de pasillos en viviendas individuales será de 0.80 mts.

Según lo graficado en planos presentados, el pasillo existente ubicado a la salida de la escalera en Planta Alta, posee un ancho de 0.58 mts.

Que a fs. 13 del Expte. de Obra, los propietarios solicitan la donación de las multas correspondientes a la ejecución de la obra sin autorización.

Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Exceptúese de los planos obrantes en el Expediente de Obra 66-M-24 correspondientes al inmueble ubicado en la Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 262, Parcela 6:

De lo establecido por el Código de Edificación vigente en el:

- Iluminación y ventilación natural requerida para locales de primera clase: con los valores mínimos requeridos para la abertura colocada en el Local N° 3 (Cocina).
- Características y Dimensiones de las circulaciones horizontales: con un ancho de 0.58 mts. en el pasillo existente ubicado a la salida de la escalera en Planta Alta.

Artículo 2º: Elevar el Expediente al Tribunal de Faltas Municipal, a fin de ser evaluado por la transgresión cometida a las normativas vigentes.

Artículo 3º: Se establece que cualquier ampliación y/o modificación que pretendan efectuar sobre el bien, ajenos a lo plasmado en los planos ya analizados y por los que se ha cursado la excepción, deberán adecuarse a las normativas vigentes.

Artículo 4º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.465

VISTO

El Expediente N° 202/25 y de Obra 198-M-25 **Mures Luis Horacio**, correspondiente al bien identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sector 5, Manzana 37, Parcela 2, el Trámite N° 1840204 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Trámite mencionado en el Visto, el propietario solicita una excepción al Código de Edificación vigente, para la aprobación de los planos de Relevamiento de Hechos Existentes presentados.

Que, de acuerdo al Informe N° 14/25 D.O.P., según lo observado la construcción no se ajusta a lo establecido por la normativa vigente y requiere de excepción al Código de Edificación en:

- Artículo 3.1.2.2.1. Dimensiones según clasificación y destino del local:

Clase del Local	Características del Local	Superficie mínima	Lado mínimo
1º	Viv. Permanente con varios locales	1 local de 12 m ²	3.00 mts.
		1 local de 10 m ²	2.80 mts.
		1 local de 6 m ²	2.00 mts.
2º	Cocina	4.50 m ²	1.60 mts.
	Espacio p/ cocinar	2.80 m ² (máximo)	1.20 mts. (máximo)
	Baño	3.25 m ²	1.30 mts.

De acuerdo a lo graficado en planos presentados, el Local N° 4 (Baño) posee 2.78 m² y 1.00 mt. de largo, el Local N° 7 (Cocina Comedor) cuenta con 10.11 m², el Local N° 8 (Baño) cuenta con 2.45 m² y 1.20 mts. de lado, mientras que el Local N° 9 (Dormitorio) posee 9 m². No cumple.

- Artículo 3.1.5. Iluminación y ventilación natural de locales.
- Artículo 3.1.5.4.3. Iluminación y ventilación a través de partes cubiertas.
 - a) La iluminación y ventilación de los locales deberá ser efectuada en la forma más directa posible y cuando entre ellos y las fuentes proveedoras de aire y luz medien galerías, porches, logias, balcones, aleros u otros saledizos, estos elementos no podrán tener un ancho superior a la mitad de la altura del local quedando terminantemente prohibido cerrar dichas galerías o elementos constructivos con mamparas de vidrio u otro material. Además si la parte cubierta estuviera cerrada parcialmente por un parapeto o dintel, la altura libre entre ambos no será inferior a 1.50 mts. De acuerdo a lo graficado en planos presentados, el Local N° 2 (Estar) ilumina y ventila hacia una galería cubierta de 2.37 mts. de ancho. No cumple. Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Exceptúese de los planos obrantes en el Expediente de Obra 198-M-25 correspondientes al inmueble ubicado en la Circunscripción 2, Sector 5, Manzana 37, Parcela 2:

De lo establecido por el Código de Edificación vigente en el:

- Artículo 3.1.2.2.1. Dimensiones según clasificación y destino del local: El Local N° 4 (Baño); el Local N° 7 (Cocina Comedor); el Local N° 8 (Baño); el Local N° 9 (Dormitorio) posee 9 m².
- Artículo 3.1.5. Iluminación y ventilación natural de locales. -Artículo 3.1.5.4.3. Iluminación y ventilación a través de partes cubiertas, a) para el Local N° 2 (Estar) que ilumina y ventila hacia una galería cubierta de 2.37 mts. de ancho.

Artículo 2º: Elevar el Expediente al Tribunal de Faltas Municipal, a fin de ser evaluado por la transgresión cometida a las normativas vigentes.

Artículo 3º: Se establece que cualquier ampliación y/o modificación que pretendan efectuar sobre el bien, ajenos a lo plasmado en los planos ya analizados y por los que se ha cursado la excepción, deberán adecuarse a las normativas vigentes.

Artículo 4º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.466

VISTO

El Expediente N° 234/08 (Anexo 26) "Escalante Gabriela Alejandra" – Circunscripción 3, Sector 1, Manzana 8, Parcela 25; la Nota N° 1624966, y

CONSIDERANDO

Que mediante Nota N° 1624966, adjunta a fs. N° 1 del Expediente del Visto, la Sra. Gabriela Escalante D.N.I. N° 25.933.510 solicita la regularización del inmueble ubicado en la calle La Rioja N° 1046, identificado provisoriamente como Circunscripción 3, Sector 1, Manzana 8, Parcela 25.

Que mediante relevamiento realizado por la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Puerto Madryn, se constató que la Sra. Escalante ocupa el inmueble junto a sus hijos, de manera pacífica e ininterrumpida.

Que, asimismo, la Sra. Escalante Gabriela Alejandra D.N.I. N° 25.933.510 cumplimentó los requisitos establecidos para ser adjudicataria del inmueble identificado provisoriamente como Circunscripción 3, Sector 1, Manzana 8, Parcela 25 del Barrio Gobernador Fontana, en las condiciones fijadas por la Ordenanza General de Tierras N° 9648.

Que el Memorandum N° 49/25, emitido por la Secretaría de Hacienda, informa el valor en venta del inmueble solicitado, obrante a foja 40.

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. Gabriela Alejandra Escalante D.N.I. N° 25.993.510 el inmueble identificado provisoriamente como Circunscripción 3, Sector 1, Manzana 8, Parcela 25 del Barrio Gobernador Fontana, de acuerdo al croquis que como Anexo I se adjunta a la presente.

Artículo 2°: La presente regularización se efectúa en carácter de excepción, reconociendo una situación de hecho consolidada, sin que ello sienta precedente para otros casos similares.

Artículo 3°: La adjudicación dispuesta en el Artículo 1° de la presente norma, será con destino único de vivienda unifamiliar.

Artículo 4°: Determinar que el valor de venta del lote, objeto de la presente, será de 45.909 Módulos A de conformidad con la Ordenanza Tarifaria Anual, el mismo deberá ser abonado en hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.

Artículo 5°: La adjudicataria se compromete:

- a) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por la beneficiaria se tomará como causal de extinción del contrato.
- b) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.
- c) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el valor de venta en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.
- d) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.
- e) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- f) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- g) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de los beneficiarios salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo la adjudicataria no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrá iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.

Artículo 6°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria., a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.

Artículo 7°: La adjudicataria, que en forma posterior a esta Resolución, resultare beneficiaria de una vivienda a través del Instituto Provincia del Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrá transferir las mejoras realizadas, sino que deberá ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.

Artículo 8°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiaria de tierras fiscales.

Artículo 9°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- b) Por renuncia de la titular.
- c) Por fallecimiento de la titular cuando no dejare cónyuge supérstite o herederos.
- d) Cuando se comprobare que la adjudicataria posee bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así la adjudicataria, las sumas abonadas en concepto de pago del inmueble y todo eventual derecho sobre el bien; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 10°: La adjudicataria tendrá un plazo de treinta y seis (36) meses para el registro de la mensura del predio, la presentación de los Planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares, Final de Obra conforme a construcción finalizada y toda obra de infraestructura de servicios necesaria, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, teniendo a su cargo todos los gastos que dichas tramitaciones demanden, siendo su incumplimiento causal de revocación, sin perjuicio ni reclamo alguno hacia el Estado Municipal; el suelo como así todo lo implantado hasta la fecha quedará para el Municipio.

Artículo 11°: El inmueble será incorporado al Padrón Inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.

Artículo 12°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente, a favor de la Sra. Gabriela Alejandra Escalante D.N.I. N° 25.933.510, una vez constatado el cumplimiento de los artículos precedentes.

Artículo 13°: Todos los gastos y honorarios que demanden el Título de Fraccionamiento y la Escritura Traslativa de Dominio, estarán a cargo exclusivo de la adjudicataria, quien deberá asignar un Escribano para tal fin.

Artículo 14°: El incumplimiento de lo establecidos en cualquiera de los artículos de la presente, ocasionará la caducidad de la adjudicación, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 15°: **REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLÍDO. ARCHÍVESE.**



Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025
ORDENANZA N° 14.467

VISTO

El Expediente N° 232/21, Expediente N.º 2265/22 DC y la Nota N° 336-ECD/2025, solicitud de excepción al Código de Planeamiento Urbano para los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción 3, Sector 4, Fracciones 22, 24, 10, 12 y 14 del ejido de Puerto Madryn (28); y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Nota identificada en el Visto, se solicita excepción al Código de Planeamiento Urbano para los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción 3, Sector 4, Fracciones 22, 24, 10, 12 y 14 del ejido de Puerto Madryn (28).
Que, El bien en cuestión está comprendido según Código de Planeamiento Urbano (C.P.U) vigente, en el Distrito Residencial 8b - R8b.
Que al momento de otorgarse el visado para servicios del Proyecto (Folio N° 20 del Expte. 1075/11 D.C de fecha 01/11/2011), los bienes conformaban el Distrito Residencial 13 (R13), el cual establecía entre sus indicadores urbanísticos:

- Parcela mínima de 625 m2.
- Frente mínimo de 12.50 m

Que mediante Nota N°1831068, el Sr Gabriel Porretta en carácter de propietario condómino, solicita el cambio de zonificación de R8b a DCa1, de acuerdo a los planos de Mensura Particular con Fraccionamiento presentados en la zona demarcada en el croquis adjunto.



Que los inmuebles pertenecían al Distrito R13, por lo que el cambio de zonificación sería de R13 a DCa1, aplicaría de acuerdo al croquis adjunto, a las parcelas asignadas provisoriamente como:

- 12- 13- 14- 15- 16- 17- 18- 19- 20- 21 y 22 de la Mza. 108.
- 16 de la Mza. 109.
- 2- 3- 4- 5- 6- 7- y 8 de la Mza.111.
- 1 y 16 de la Mza. 112.
- 2- 3- y 4 de la Mza. 114.
- 2- 3- 4- 5- 6- 7 y 8 de la Mza. 115.
- 1 de la Mza.116.

Que mediante Nota N° 830269 se solicita excepción para la autorización del Visado Municipal del plano de mensura, con la incorporación de la nota: "La transferencia de dominio de las parcelas resultantes queda supeditada al cumplimiento de la Ley Provincial I N°36 (antes 1425), al Artículo 31 de la Carta Orgánica y a la Disposición 13/96 DGC e IT", debiendo considerarse que:

- La Resolución N° 1748/12 S.D.U, en su Artículo 2° establece que la aprobación de planos de fraccionamiento a través del visado municipal, se efectuará una vez cumplimentadas las obras de redes de servicios exigidas para cada distrito del Código de Planeamiento Urbano.
- Los nuevos fraccionamientos en los distritos residenciales, deben cumplimentar con las obras y suministro de agua potable, gas natural y energía eléctrica para cada parcela resultante.
Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Apruébase al sector del inmueble asignado provisoriamente como Circunscripción 3, Sector 4, Fracciones 22, 24, 10, 12 y 14, el cambio de zonificación de Distrito R13 a Dca1, para el cual se aplican los siguientes Indicadores Urbanísticos:

Anexo I b – Planilla de Indicadores Urbanísticos del Ejido de Puerto Madryn												
DISTRITO	INDICADORES											
	PARCELA MINIMA	FRENTE MINIMO	F.O.T.	F.O.S.	RETIRO DE FRENTE	RETIRO DE E.M.	C.U. unidad	Parcela > Sup. Minima. Por el incremento de la superficie de la parcela en 70m2 se admite 1U. más	CANTIDAD DE NIVELES PERMITIDOS	ALTURA MÁXIMA (Edificación)	ALTURA MÁXIMA. (antenas de telefonía y radiodifusión incluyendo pararrayes)	CENTRO DE MANZANA
DCa1 Distrito Comercial - a1	SEGÚN DISTRITO	SEGÚN DISTRITO	Del indicador establecido para el distrito al que pertenece se incrementará el FOT en un 20%.	Se aplicará el indicador establecido para el distrito al que pertenece en las U.R. (residencial) 100% en el uso mixto o comercial	NO	NO	CADA 375 m2 1 U.R. (residencial) 2 U.C. (comercial)	Cada 70m2 1 U.C. (comercial)	PB+2 NIVELES	11,50m	16,00m	NO APLICA

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.468

VISTO

La Nota N° 338-ECD/2025 por la cual, el Presidente del Aeroclub Puerto Madryn, solicita la constitución de una Servidumbre Administrativa de Tránsito Público hacia la pista de aterrizaje del Aeropuerto El Tehuelche, y

CONSIDERANDO

Que resulta de vital importancia garantizar el acceso permanente y seguro de las aeronaves del Aeroclub Puerto Madryn a la pista pública de aterrizajes y despegues del Aeropuerto El Tehuelche.
 Que la constitución formal de una Servidumbre Administrativa de Tránsito Público brindará certeza jurídica y evitará cualquier impedimento que pueda afectar la actividad aérea, educativa, social y deportiva del Aeroclub Puerto Madryn.
 Que el acceso actual ha sido utilizado como camino público de hecho durante un extenso período, consolidando un derecho de tránsito para la institución.
 Que la normativa vigente faculta a la Municipalidad a constituir Servidumbres Administrativas sobre bienes de dominio público mediante Ordenanza de este cuerpo deliberativo.
 Que la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y el ORSNA no han manifestado objeciones a la constitución de la servidumbre en el sector solicitado.
 Que la constitución de esta servidumbre reafirma el compromiso del Municipio con el desarrollo y la continuidad de instituciones históricas y representativas de la ciudad como el Aeroclub Puerto Madryn.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase una Servidumbre Administrativa de Tránsito Público sobre el inmueble municipal identificado catastralmente como Fracción 32, Sector 2, Circunscripción 1 de la ciudad de Puerto Madryn (según Plano de Mensura 17 34196), a favor del Aeroclub Puerto Madryn, Personería Jurídica N° 69, con el objeto de garantizar el acceso permanente de sus aeronaves a la pista de aterrizaje del Aeropuerto El Tehuelche, desde su plataforma operativa situada a aproximadamente 270 metros de la cabecera 24.

Artículo 2°: Establézcase que la Servidumbre Administrativa de Tránsito Público mencionada en el Artículo 1° de la presente, se extenderá sobre una superficie aproximada de 270 metros lineales con un ancho mínimo de 20 metros, correspondiente al trazado del camino de acceso actualmente utilizado por el Aeroclub Puerto Madryn, así como por la alternativa que permita el ingreso reglamentario a 90 grados de la pista, de acuerdo al Plano de Relevamiento de Hechos Existentes a presentar por el Aeroclub Puerto Madryn.

Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos necesarios para la formalización de la Servidumbre Administrativa de Tránsito Público dispuesta en la presente Ordenanza, incluyendo la elaboración y suscripción de la escritura pública correspondiente.

Artículo 4°: Autorízase al Aeroclub Puerto Madryn a presentar, a su cargo, el Plano de Relevamiento de Hechos Existentes que delimite con precisión la traza de la Servidumbre Administrativa de Tránsito Público, conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Establézcase que todos los gastos derivados del otorgamiento e inscripción registral de la escritura de Servidumbre Administrativa de Tránsito Público serán a cargo del Aeroclub Puerto Madryn.

Artículo 6°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETIN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.469

Publicada en Boletín Oficial N.º 866

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.470

VISTO

El Expediente N° 197/25 **Fernanda Vola Sena**, solicitud excepción al Código de Planeamiento Urbano por Uso Fuera de Zona correspondiente al bien identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 20, Parcela 28; el Trámite N° 1840427; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Nota identificada del Visto, la Sra. Fernanda Vola Sena solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano vigente por uso fuera de Zona para llevar a cabo la actividad de Salón de Usos Múltiples.
 Que, cabe aclarar que actualmente están habilitados y brindan servicio de Salón de Eventos Infantiles, dada las dimensiones del salón, la comodidad de la cocina y patio parquizado es que desean brindar actividades que no están contempladas como Baby Showers, Matinees Infantiles, Casamientos de día, Capacitaciones para empresas, cenas familiares, festejos en general, con un límite horario de las 2 am a fin de cumplir con la normativa correspondiente.
 Que en el informe N° 45, según lo obrado en el Expte. de referencia, se informa que el bien se encuentra ubicado dentro del Distrito Residencial 2b – R2b; y que entre las normas impartidas para el sector, de acuerdo al Anexo 2 – Planilla de Usos del Suelo del Código de Planeamiento Urbano del Ejido de Puerto Madryn (Ordenanza 12.523) en su inciso 9.d. se determina que la actividad pretendida, no es admitida en ese Distrito.
 Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Exceptuase por Uso Fuera de Zona, a la Sra. Fernanda Vola Sena, para desarrollar la actividad "Salón de Usos Múltiples", según el Anexo 2 – Planilla de Usos del Suelo del Código de Planeamiento Urbano, inciso 9.d. Salón de fiestas, salón de usos múltiples", Distrito R2b, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 20, Parcela 28.

Artículo 2°: La peticionante deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por las diferentes normas, tanto edilicias como para el desarrollo de la actividad

Artículo 3°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.471**VISTO**

El Expediente N° 208/25 y de Obra 130-C-25 **Cayunao Laura Romina-Silva Higinio Rolando**, correspondientes al bien identificado catastralmente como Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 152, Parcela 21, el Trámite N° 1833072 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Trámite mencionado en el Visto, los propietarios solicitan una excepción a los Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano vigentes, para la aprobación de los planos de Relevamiento de Hechos Existentes presentados.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 15/25 D.O.P., se observa el incumplimiento de los siguientes aspectos del Código de Edificación vigente:

- **Artículo 4.1. Garages.**
- **Artículo 4.1.2. Características generales:** A los efectos del cumplimiento de lo exigido en el punto 4.1.1. - Obligación de construir garage-, la superficie mínima de estacionamiento para cada vehículo será de 2.40 mts. por 5.50 mts. libre de columnas. De acuerdo a lo graficado en planos presentados, el Local N° 6 (Garage) posee un ancho total de 2.32 mts. entre columnas y 2.37 mts. libres. No cumple. Teniendo en cuenta el incumplimiento de las dimensiones requeridas para estacionamiento vehicular, la obra no solamente estaría en contravención con respecto a este ítem, sino también se excedería en el Factor de Ocupación del Suelo, ya que al no poseer estacionamiento vehicular, no podrían descontarse los 25 m2 destinados a tal fin, requeridos por el C.P.U. En tal sentido y por consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, la construcción se encuentra excedida en F.O.S. en 14.04 m2.

Y según Memorándum N° 249/25, al Código de Planeamiento Urbano en:

- **FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL:** de acuerdo a lo requerido – 1.2 es pasible de construir 240 m², según relevamiento es 189,69 m², descontando 25 m² por módulo de estacionamiento requerido, daría un FOT aprox. de 0.82 = 164.69 (cumplimentando con la norma).
- **FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO:** de acuerdo a lo requerido – 60% es pasible de construir en PB 120 m², según relevamiento es 134.04, descontando 25 m² por módulo de estacionamiento requerido, daría un FOS aprox. de 54.52% = 109.04 m² (cumplimentando con la norma). Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Exceptuase de los planos obrantes en el Expediente de Obra 130-C-25 correspondientes al inmueble ubicado en la Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 152, Parcela 21:

De lo establecido por el Código de Edificación vigente en el;

- Artículo 4.1. Garages. – 4.1.2. Características generales: para el Local N° 6 con un ancho total de 2.32 mts entre columnas y 2.37 mts. libres.

De lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano:

- De el exceso de 14.04 m², del Factor de Ocupación del Suelo admitido.

Artículo 2°: Elevar el Expediente al Tribunal de Faltas Municipal, a fin de ser evaluado por la transgresión cometida a las normativas vigentes.

Artículo 3°: Se establece que cualquier ampliación y/o modificación que pretendan efectuar sobre el bien, ajenos a lo plasmado en los planos ya analizados y por los que se ha cursado la excepción, deberán adecuarse a las normativas vigentes.

Artículo 4°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.472**VISTO**

El Expte N° 193/92 (Anexo 13-Cuerpo 2) Club Social, Cultural y Deportivo 630 Viviendas - Contrato de Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 312 del expediente del Visto, se eleva a consideración del Concejo Deliberante para su ratificación Contrato de Locación de Servicios para mantener las instalaciones del Centro Comunitario del Barrio Rucal Hue y Centro Comunitario Golfo Nuevo, firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Sr. Luis Alberto Calfuman Ortíz.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 108, inc. 13) Establece que son obligaciones y atribuciones del Concejo Deliberante: Aprobar o rechazar, para los casos previstos en esta Carta Orgánica, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Sr. Luis Alberto Calfuman Ortíz, obrante a fs. 312 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 73056 de fecha 06/08/2025, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn - Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.473

VISTO

El Expediente N° 122/04 (Anexo 2) Contrato de Locación Servicios – Relevamiento y Control para el otorgamiento de Habilitaciones de Estructuras de Soportes de Antenas de Comunicación Móviles; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 221 del expediente del Visto, se eleva a consideración del Concejo Deliberante, Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Sr. Andrés Pío Torres, con el objeto de brindar servicios inspeccionando los Parques Eólicos, las Antenas y sus estructuras relacionadas instaladas en el Ejido de Puerto Madryn por un plazo de tres meses vigente desde el 01/08/25 al 31/10/25 por un importe de \$ 922.000,00 mensuales.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 108, inc. 13) Establece que son obligaciones y atribuciones del Concejo Deliberante: Aprobar o rechazar, para los casos previstos en esta Carta Orgánica, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Sr. Andrés Pío Torres, con el objeto de brindar servicios inspeccionando los Parques Eólicos, las Antenas y sus estructuras relacionadas instaladas en el Ejido de Puerto Madryn por un plazo de tres meses vigente desde el 01/08/25 al 31/10/25, obrante a fs. 221 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 73.067 de fecha 14/08/25, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn. Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.474

VISTO

El Expediente N° 75/17 (Anexo 1) Municipalidad de Puerto Madryn- Convenio de Cooperación con la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides- Uso compartido del Recurso Público del Servicio del tribunal de Faltas, y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 29, 30 y 31 del expediente del Visto, se eleva a consideración del Concejo Deliberante, Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Puerto Madryn y la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides representada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Puerto Pirámides el Sr. Jorge Perversi en el marco de la Ordenanza N° 14.353.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 108, inc. 13) Establece que son obligaciones y atribuciones del Concejo Deliberante: Aprobar o rechazar, para los casos previstos en esta Carta Orgánica, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Puerto Madryn y la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides representada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Puerto Pirámides el Sr. Jorge Perversi en el marco de la Ordenanza N° 14.353, obrante a fs. 29, 30 y 31 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 73.069 de fecha 14/08/25, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn. Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.475

VISTO

El Expediente N° 110/12 (Anexo 3) Ministerio de Educación Centro Formación Profesional N° 651 – Convenio Curso Auxiliar en cuidados de niños- niñera/o y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 34 a 37 del expediente del Visto, se elevan a consideración del Concejo Deliberante, Convenios Específicos firmados entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representado por el Sr. Luis Osvaldo D'Angelo, en el marco del Curso de Auxiliar en cuidados de niños- niñera/o, en adelante denominado "EL CURSO".

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 108, inc. 13) Establece que son obligaciones y atribuciones del Concejo Deliberante: Aprobar o rechazar, para los casos previstos en esta Carta Orgánica, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Específico para el dictado del curso de "Auxiliar en cuidado de niños (Niñera)" firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representado por el Sr. Luis Osvaldo D'Angelo, obrante a fs. 34 y 35 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 73058 de fecha 12/08/25, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn - Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

Artículo 2°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Específico para el dictado del curso de "Auxiliar en cuidado de niños (Niñera)" firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representado por el Sr. Luis Osvaldo D'Angelo, obrante a fs. 36 y 37 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 73057 de fecha 12/08/25, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn - Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

Artículo 3°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.476

VISTO

El Expediente N° 110/12 (Anexo 2) Ministerio de Educación Centro Formación Profesional N° 651 – Convenio de Colaboración para el dictado de Curso de “Auxiliar de Panadero y Repostero” y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 64 a 67 del expediente del Visto, se elevan a consideración del Concejo Deliberante, Convenios Específicos firmados entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representado por el Sr. Luis Osvaldo D´Angelo, para el dictado del curso de “Auxiliar Panadero y Repostero”.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 108, inc. 13) Establece que son obligaciones y atribuciones del Concejo Deliberante: Aprobar o rechazar, para los casos previstos en esta Carta Orgánica, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Específico para el dictado del curso de “Auxiliar Panadero y Repostero” firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representado por el Sr. Luis Osvaldo D´Angelo, obrante a fs. 64 y 65 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 73060 de fecha 12/08/25, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn - Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

Artículo 2º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Específico para el dictado del curso de “Auxiliar Panadero y Repostero” firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representado por el Sr. Luis Osvaldo D´Angelo, obrante a fs. 66 y 67 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 73059 de fecha 12/08/25, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn - Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

Artículo 3º: **REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.477

VISTO

El Expediente N° 110/12 (Anexo 8) Ministerio de Educación Centro Formación Profesional N° 651 – Convenio Específico “Recepcionista de Hotel” y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 16 y 17 del expediente del Visto, se eleva a consideración del Concejo Deliberante, el Convenio Específico firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representado por el Sr. Luis Osvaldo D´Angelo, en el marco del Curso de Recepcionista de Hotel.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 108, inc. 13) Establece que son obligaciones y atribuciones del Concejo Deliberante: Aprobar o rechazar, para los casos previstos en esta Carta Orgánica, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Específico firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representado por el Sr. Luis Osvaldo D´Angelo, en el marco del Curso de Recepcionista de Hotel, obrante a fs. 16 y 17 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 73064 de fecha 12/08/25, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn - Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

Artículo 2º: **REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.478

VISTO

El Expediente N° 110/12 (Anexo 10) Ministerio de Educación Centro Formación Profesional N° 651 – Convenio Específico “Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias”. y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 15 y 16 del expediente del Visto, se eleva a consideración del Concejo Deliberante, el Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representado por el Sr. Luis Osvaldo D´Angelo, en el marco del Curso de “Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias”.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 108, inc. 13) Establece que son obligaciones y atribuciones del Concejo Deliberante: Aprobar o rechazar, para los casos previstos en esta Carta Orgánica, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representado por el Sr. Luis Osvaldo D´Angelo, en el marco del Curso de “Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias”, obrante a fs. 15 y 16 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 73063 de fecha 12/08/25, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn - Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

Artículo 2º: **REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.479

VISTO

El Expediente N° 110/12 (Anexo 7) Ministerio de Educación Centro Formación Profesional N° 651 – Convenio Específico “Community Manager. y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 20 a 23 del expediente del Visto, se eleva a consideración del Concejo Deliberante, Convenios Específicos firmados entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representado por el Sr. Luis Osvaldo D'Angelo, en el marco del Curso de "Community Manager".

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 108, inc. 13) Establece que son obligaciones y atribuciones del Concejo Deliberante: Aprobar o rechazar, para los casos previstos en esta Carta Orgánica, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Específico firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representado por el Sr. Luis Osvaldo D'Angelo, en el marco del Curso de "Community Manager", obrante a fs. 20 y 21 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 73062 de fecha 12/08/25, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn - Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

Artículo 2°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Específico firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representado por el Sr. Luis Osvaldo D'Angelo, en el marco del Curso de "Community Manager", obrante a fs. 22 y 23 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 73061 de fecha 12/08/25, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn - Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

Artículo 3°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.480

VISTO

El Expediente N° 69/90 (Anexo 59) Programa de Pasantías Docentes "Jóvenes Educando" y "Programa Mi Tarea en mi Barrio", y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 223 del expediente del Visto, se eleva a consideración del Concejo Deliberante, el Convenio de Pasantías correspondiente al Programa piloto denominado Jóvenes Educando firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y la pasante Julieta Anabel Cesaro.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 108, inc. 13) Establece que son obligaciones y atribuciones del Concejo Deliberante: Aprobar o rechazar, para los casos previstos en esta Carta Orgánica, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Pasantía firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y la pasante Julieta Anabel Cesaro, en el marco del programa piloto denominado Jóvenes Educando, obrante a fs. 223 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 73066 de fecha 14/08/25, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn - Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.481

VISTO

El Expediente N° 268/97 (Anexo 2-Cuerpo 3) Verificación e Inspección Transportes Verticales; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 726 del expediente del Visto, se eleva a consideración del Concejo Deliberante, Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Sr. Gadiel D'Horta, quien presta los servicios de verificación e inspección de ascensores y transportes verticales en edificios públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 108, inc. 13) Establece que son obligaciones y atribuciones del Concejo Deliberante: Aprobar o rechazar, para los casos previstos en esta Carta Orgánica, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Sr. Gadiel D'Horta, quien presta los servicios de verificación e inspección de ascensores y transportes verticales en edificios públicos o privados, obrante a fs. 726 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 73068 de fecha 14/08/25, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn. Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.482

VISTO

La Nota N° 374-ECD/25 **Fernández Mariela Noemí**, mediante la cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantiene con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 005722-000-0**, y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 005722-000-0**.

Artículo 2º: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 005722-000-0**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3º: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.483

VISTO

La Nota N° 393-ECD/25 **Labat Mariano José**, mediante la cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantiene con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 087223-000-0** e **impuesto automotor Dominio LBT-887**, y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 087223-000-0**.

Artículo 2º: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 087223-000-0**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3º: Condónase la deuda que registra por Impuesto Automotor el **Dominio LBT-887**.

Artículo 4º: Exímase del pago del Impuesto Automotor al **Dominio LBT-887**, propiedad del **Sr. Labat Mariano José**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 5º: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 6º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.484

VISTO

La Nota N° 394-ECD/25 **Francisco Javier Aballay**, mediante la cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantiene con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 011436-000-7**, y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios el **Sr. Francisco Javier Aballay**, por la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 011436-000-7**.

Artículo 2º: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 011436-000-7**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3º: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

ORDENANZA N° 14.485

VISTO

El Expediente N° 204/25 **Ontiveros Cynthia Verónica de Lourdes**, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantiene con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 011594-000-8**; y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis del Expte. del Visto, surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 011594-000-8**.

Artículo 2°: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 011594-000-8**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3°: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Puerto Madryn, 22 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.505/25

Artículo 1°: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1254/25 S.G. el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos legales, judiciales y administrativos sobre los expedientes recibidos y a recibir en la Oficina de Defensa, Protección de Consumidores y Usuarios, con retroactividad al día 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive, por los motivos expuestos en la presente.-

Puerto Madryn, 22 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.506/25

Artículo 1°: Hacer efectiva la causal prevista en el Artículo 10° inciso a) de la Resolución N° 2095/18 S.D.U., que adjudicó a favor del señor Carlos Ariel POBLETE, D.N.I. 25.536.149 y de la señora Daniela Alejandra TAGLIANI, D.N.I. 27.884.660, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 613 – Lote 02, del Barrio Gobernador Roque González, sujeto a mensura definitiva.-

Artículo 2°: Retrotraer el bien mencionado en el Artículo 1° de la presente, a Dominio Municipal.-

Puerto Madryn, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.507/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar el gasto total que demande la contratación del servicio de sonido requerido para el evento “Crecemos Cantando 2025”, que se llevará a cabo el día miércoles 27 de agosto de 2025 en las instalaciones del Gimnasio Municipal N.º 1 de esta localidad, organizado por la Orquesta Infante Juvenil de la Ciudad de Puerto Madryn, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente bajo el Pedido de Suministro N° 2025-X-011624.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010605 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Puerto Madryn, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.508/25

Artículo 1°: Otorgar un Subsidio No Reintegrable al señor Gustavo Yamil ALEUY, D.N.I.: N° 25138431, Presidente de la Asociación Civil Árabe Madryn ACARABMA, Personería Jurídica N° 4662 por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), para solventar parte de los costos que demandará la construcción de cartelería destinada a la Plaza Inmigrantes Árabes ubicada entre las calles España y Bouchard, Barrio Santa María del Mar .-

Artículo 2°: El presente subsidio deberá rendirse dentro de los treinta (30) días de percibido en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010601 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.509/25

Artículo 1°: Reencuadrar al agente Hugo Javier GUIÑAZU, legajo N.º 1680, en el Agrupamiento Administrativo del escalafón del Personal Municipal, en razón de las funciones administrativas que cumple en la Dirección de Fiscalización y Control de Criaderos, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno, con retroactividad al 2 de Enero del 2025.-

Artículo 2°: Imputar la presente en la partida presupuestaria 2010102 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.510/25

Artículo 1°: Prorróguese el Contrato de Prestación Servicio de Transporte De Grúa, registrado bajo N° de Orden 69108, celebrado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y Currumul, Sergio Alberto, en el marco del Concurso Público N° 01/24, con retroactividad al día 26/07/2025, hasta el día 26/07/2026.-

Artículo 2°: Imputar el gasto a la partida presupuestaria N° 2010321, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.511/25

Artículo 1°: Otorgar un subsidio no reintegrable, por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) al Sr. Alfredo Omar IRRAZABAL D.N.I N.º 17.119.033, destinado a afrontar gastos vinculados a necesidades básicas insatisfechas, en el marco de la delicada situación de emergencia y vulnerabilidad social, económica y sanitaria que atraviesa.-

Artículo 2°: Los comprobantes del subsidio no reintegrable deberán ser rendidos por el beneficiario dentro de los treinta (30) días de percibido, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3°: Imputar el gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.512/25

Artículo 1°: Reconocer a la agente Aylene CAÑICUL TAPIA, Legajo N° 4376, la subrogancia de la categoría ocho (8) agrupamiento administrativo según lo establece el Estatuto del Personal Municipal en su Artículo 99°, inciso c) con retroactividad al 01 de Mayo de 2025 y mientras cumpla funciones en la Dirección de Catastro dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 2°: Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010106 de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.-

Puerto Madryn, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.513/25

Artículo 1°: Reconocer a la agente Sofía Nerea GALVAN, Legajo N° 1164, la subrogancia de la categoría nueve (9) agrupamiento administrativo según lo establece el Estatuto del Personal Municipal en su Artículo 99°, inciso c) con retroactividad al 01 de Mayo de 2025 y mientras cumpla funciones en la Dirección de Catastro dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 2°: Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010102 de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Puerto Madryn, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.514/25

Artículo 1° : Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS (\$ 1.500.000,00) a la Producción de la 13ª Edición de la competencia de Mountain Bike "Vuelta Ballenas", destinado a solventar parte de los costos de organización del evento que se realizará el 21 de septiembre de 2025 en nuestra ciudad.-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente en la Cuenta del Banco Santander N.º 313-364263/4, CBU 0720313688000036426340, perteneciente al Sr. Martín RODRÍGUEZ GALLEGO, D.N.I. N° 28.663.021, responsable de la organización del evento mencionado en el Artículo anterior, quien deberá rendirlo en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda, dentro de los treinta (30) días de percibido. -

Artículo 3°: Imputar el gasto en la partida 2010604 de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Puerto Madryn, 26 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.515/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a afrontar los gastos que demande la contratación del servicio de catering para el XX Congreso de la Sociedad Argentina de Microbiología General, a llevarse a cabo en el CENPAT entre los días 26 al 29 de 2025, organizada por la Sociedad Argentina de Microbiología General (SAMIGE).-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente bajo Pedido de Suministro N° 2025-X-0011949.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010415 de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo.-

Puerto Madryn, 26 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.516/25

Artículo 1°: Hacer efectiva la causal prevista en el Artículo 9º inciso a) de la Resolución N° 2226/19 S.D.U., que adjudicó a favor de la señora Marcela Anahí OBREDOR, D.N.I. 41.525.559 y del señor Hugo Alberto PEREIRA, D.N.I. 39.441.753, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 657 – Lote 08, del Barrio Julio San Miguel, sujeto a mensura definitiva.-

Artículo 2°: Retrotraer el bien mencionado en el Artículo 1º de la presente, a Dominio Municipal.-

Artículo 3°: Adjudicar a favor de la señora Camila Belén FARIAS, D.N.I. 38.518.089, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 657 – Lote 08, del Barrio San Miguel, sujeto a mensura definitiva, de acuerdo al croquis que como Anexo I, forma parte de la presente.-

Artículo 4°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 5°: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3º de la Resolución N° 906/14 S.D.U., que podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4º de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Art. 5º de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 6°: La adjudicataria se compromete:

- a) A construir su vivienda en los plazos o condiciones establecidos en la presente.-
- b) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por la beneficiaria se tomara como causal de extinción del contrato.-
- c) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- d) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- e) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- f) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- g) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- h) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de la beneficiaria salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo la adjudicada no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrá iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 7°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 8°: La adjudicataria asume la obligación de comenzar a construir su vivienda, en el término de tres (3) meses y a tener la misma en condiciones de habitabilidad, conforme croquis autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la presente Resolución. Su incumplimiento facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, para dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial; pasando las mejoras introducidas a propiedad del municipio sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 9°: La adjudicataria, que en forma posterior a esta Resolución, resultare beneficiaria de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrá transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 10°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiaria de tierras fiscales.-

Artículo 11°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

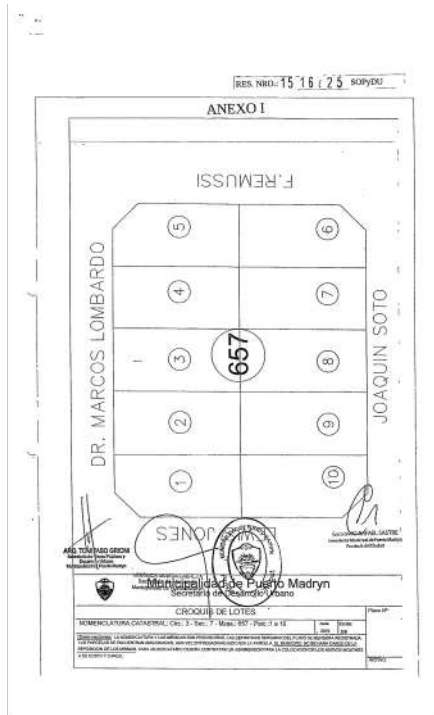
- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- b) Por renuncia de la titular.

- c) Por fallecimiento de la titular cuando no dejare cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
d) Cuando se comprobare que la beneficiaria posee bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna.
En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así la beneficiaria, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 12°: La adjudicataria tendrá a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 13°: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-

Artículo 14°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de la adjudicataria, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-



Puerto Madryn, 26 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.517/25

Artículo 1°: Adjudicar a favor de la señora Abril Laura Noemi LEGUIZAMON, D.N.I. 47.652.773, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 483 – Lote 05, del Barrio Presidente Juan Domingo Perón, sujeto a mensura definitiva de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3°: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4° de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Art. 5° de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4°: La adjudicataria se compromete:

- A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por la beneficiaria se tomara como causal de extinción del contrato.-
- A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de la beneficiaria salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo la adjudicada no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrá iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6°: La adjudicataria, que en forma posterior a esta Resolución, resultare beneficiaria de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrá transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 7°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiaria de tierras fiscales.-

Artículo 8°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

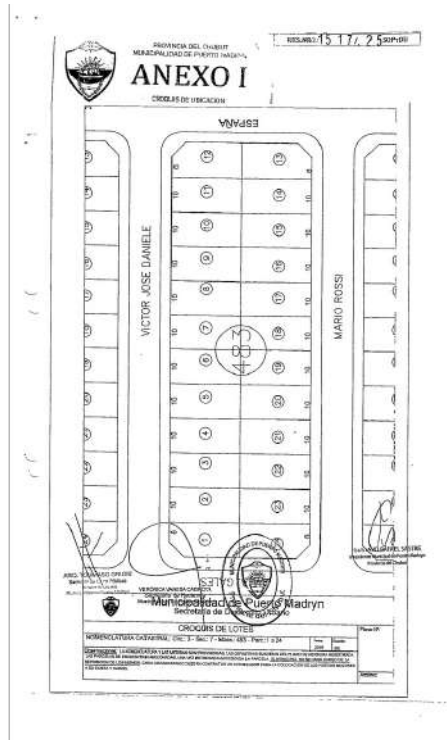
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.

- b) Por renuncia de la titular.
 c) Por fallecimiento de la titular cuando no dejare cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
 d) Cuando se comprobare que la beneficiaria posee bienes inmuebles o mejores notablemente su fortuna.
 En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así la beneficiaria, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9°: La adjudicataria tendrá a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 10°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de la adjudicataria, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-

Artículo 11°: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-



Puerto Madryn, 26 de Agosto de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.518/25

Artículo 1°: Adjudicar a favor del señor Luciano Alexis Eduardo VARGAS, D.N.I. 44.515.857, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 432 – Lote 53, del Barrio Presidente Juan Domingo Perón, sujeto a mensura definitiva de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3°: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4° de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Art. 5° de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4°: El adjudicatario se compromete:

- A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por el beneficiario se tomara como causal de extinción del contrato.-
- A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones del beneficiario salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo el adjudicado no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrá iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6°: El adjudicatario, que en forma posterior a esta Resolución, resultare beneficiario de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrá transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 7°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiario de tierras fiscales.-

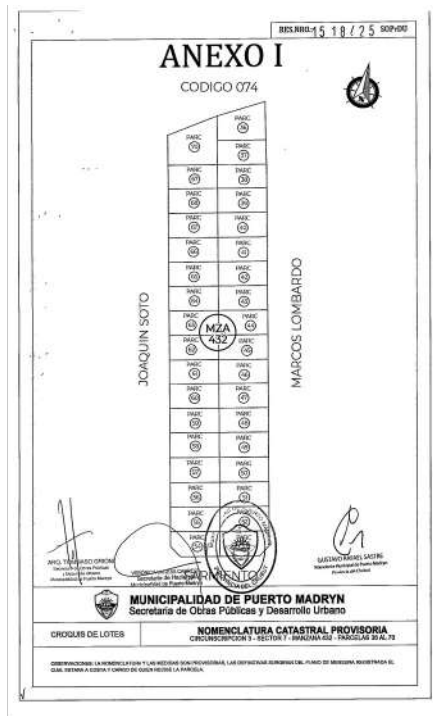
Artículo 8°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
 - b) Por renuncia del titular.
 - c) Por fallecimiento del titular cuando no dejare cónyuge supérstite o herederos
 - d) Cuando se comprobare que el beneficiario posee bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna.
- En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así el beneficiario, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9°: El adjudicatario tendrá a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 10°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo del adjudicatario, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-

Artículo 11°: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-



Puerto Madryn, 26 de Agosto de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.519/25

Artículo 1°: Hacer efectiva la causal prevista en el Artículo 9° inciso b) de la Resolución N° 1.230/19 S.D.U., que adjudicó a favor de la señora Daniela Eliana MAMANI ESTRADA, D.N.I. 38.442.634 y del señor Sergio Alejandro ARANDA, D.N.I. 36.321.882, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 662 – Lote 10, del Barrio San Miguel, sujeto a mensura definitiva.-

Artículo 2°: Retrotraer el bien mencionado en el Artículo 1° de la presente, a Dominio Municipal.-

Artículo 3°: Adjudicar a favor de la señora Tania Nimia BENICIO, D.N.I. 37.643.750 y del señor Vladimir Nicolás PÉREZ CHAMBI, D.N.I. 39.441.587, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 662 – Lote 10, del Barrio San Miguel, sujeto a mensura definitiva, de acuerdo al croquis que como Anexo I, forma parte de la presente.-

Artículo 4°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 5°: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 906/14 S.D.U., que podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4° de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Art. 5° de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 6°: Los adjudicatarios se comprometen:

- a) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por los beneficiarios se tomara como causal de extinción del contrato.-
- b) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- c) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- d) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- e) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- f) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- g) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de los beneficiarios salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo los adjudicados no se presentaran a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrán iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 7°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 8°: Los adjudicatarios, que en forma posterior a esta Resolución, resultaren beneficiarios de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrán transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrán volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 9°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiarios de tierras fiscales.-

Artículo 10°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

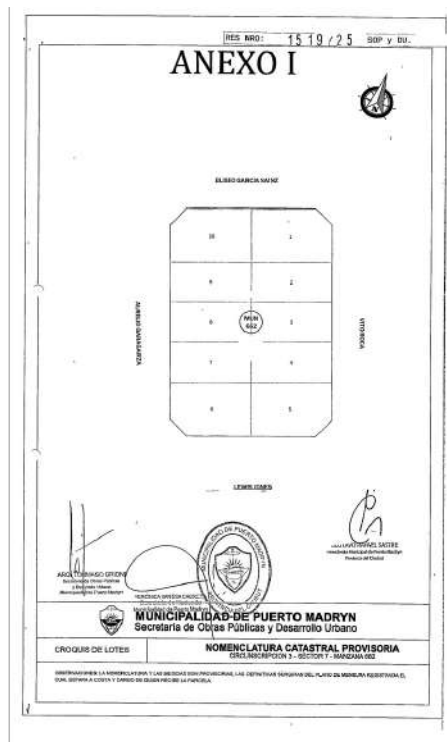
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- Por renuncia de los titulares.
- Por fallecimiento de los titulares cuando no dejen cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
- Cuando se comprobare que los beneficiarios poseen bienes inmuebles o mejoren notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así los beneficiarios, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 11°: Los adjudicatarios tendrán a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 12°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-

Artículo 13°: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyentes les correspondiere.-



Puerto Madryn, 26 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.520/25

Artículo 1°: Hacer efectiva la causal prevista en el Artículo 10° inciso a) de la Resolución N° 1373/15 S.D.U. y su ratificatoria N° 2145/22 S.O.P y D.U., que adjudicó a favor del señor Franco Gabriel RAMIREZ, D.N.I. 36.760.462, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 477 – Lote 04, del Barrio Presidente Juan Domingo Perón, sujeto a mensura definitiva, por el incumplimiento del Artículo 5° inciso b) de la citada norma.-

Artículo 2°: Retrotraer el bien mencionado en el Artículo 1° de la presente, a Dominio Municipal.-

Artículo 3°: Adjudicar a favor de la señora Natalia Verónica MONTES, D.N.I. 34.995.680 y del señor Rodrigo Teodulfo TABOADA SUAREZ D.N.I. 35.742.914, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 477 – Lote 04, del Barrio Presidente Juan Domingo Perón, sujeto a mensura definitiva, de acuerdo al croquis que como Anexo I, forma parte de la presente.-

Artículo 4°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 5°: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4° de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Art. 5° de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 6°: Los adjudicatarios se comprometen:

- A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por los beneficiarios se tomara como causal de extinción del contrato.-
- A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de los beneficiarios salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo los adjudicados no se presentaran a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrá iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 7°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar

adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 8º: Los adjudicatarios, que en forma posterior a esta Resolución, resultaren beneficiarios de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrán transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 9º: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiarios de tierras fiscales.-

Artículo 10º: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

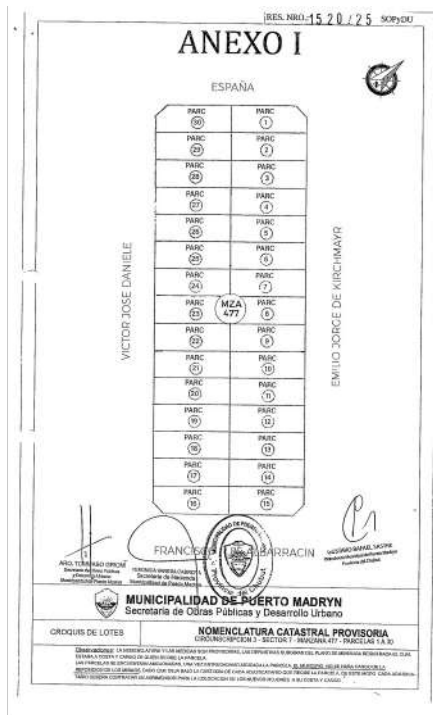
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- Por renuncia de los titulares.
- Por fallecimiento de los titulares cuando no dejen cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
- Cuando se comprobare que los beneficiarios poseen bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así los beneficiarios las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 11º: Los adjudicatarios tendrán a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 12º: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyentes les correspondiere.-

Artículo 13º: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-



Puerto Madryn, 26 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.521/25

Artículo 1º: Adjudicar a favor de la señora Eluney Nathalie Ornella IDIARTE, D.N.I. 42.771.171 y del señor Santiago Osmar CÓRDOBA, D.N.I. 41.768.950 el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 07– Manzana 230 – Parcela 16, del Barrio San Miguel, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3º: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3º de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4º de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Art. 5º de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4º: Los adjudicatarios se comprometen:

- A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por los beneficiarios se tomara como causal de extinción del contrato.-
- A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de los beneficiarios salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo los adjudicados no se presentaran a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrá iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5º: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar

adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6°: Los adjudicatarios, que en forma posterior a esta Resolución, resultaren beneficiarios de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrán transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrán volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 7°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiarios de tierras fiscales.-

Artículo 8°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

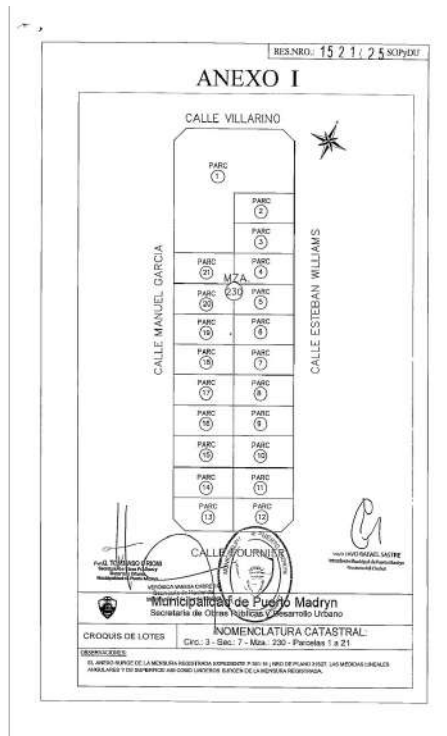
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- Por renuncia de los titulares.
- Por fallecimiento de los titulares cuando no dejen cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
- Cuando se comprobare que los beneficiarios poseen bienes inmuebles o mejoren notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así los beneficiarios, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9°: Los adjudicatarios tendrán a su cargo la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 10°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-

Artículo 11°: El bien se encuentra incorporado al padrón inmobiliario Municipal bajo Partida Inmobiliaria N.º 177247-000-0 motivo por el cual, los adjudicatarios deberán hacerse cargo de todos los gastos que como contribuyentes les correspondiere. -



Puerto Madryn, 26 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.522/25

Artículo 1°: Adjudicar a favor de la señora Lorena Paola SCHINONI, D.N.I. 29.581.261, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 01 – Sector 12 – Manzana 26 – Parcela 10, del Barrio Pujol II, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3°: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4° de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Art. 5° de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4°: La adjudicataria se compromete:

- A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por la beneficiaria se tomara como causal de extinción del contrato.-
- A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de la beneficiaria salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo la adjudicada no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrá iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar

adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6°: La adjudicataria, que en forma posterior a esta Resolución, resultare beneficiaria de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrá transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 7°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiaria de tierras fiscales.-

Artículo 8°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

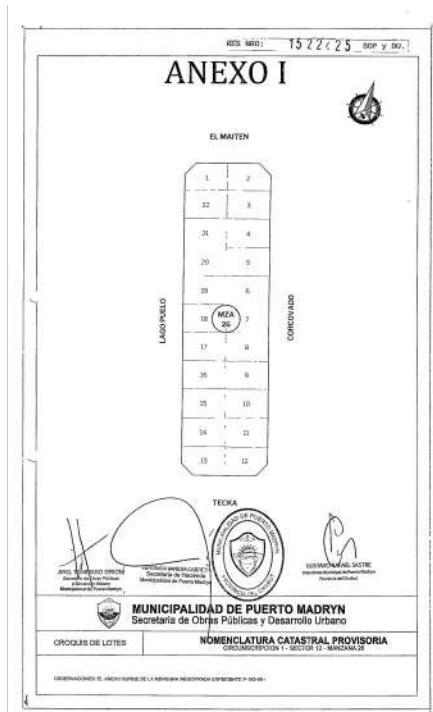
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- Por renuncia de la titular.
- Por fallecimiento de la titular cuando no dejare cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
- Cuando se comprobare que la beneficiaria posee bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así la beneficiaria, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9°: El bien se encuentra incorporado al padrón inmobiliario municipal bajo Partida Inmobiliaria N° 015683-000-0, motivo por el cual la adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-

Artículo 10°: La adjudicataria tendrá a su cargo, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 11°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de la adjudicataria, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-



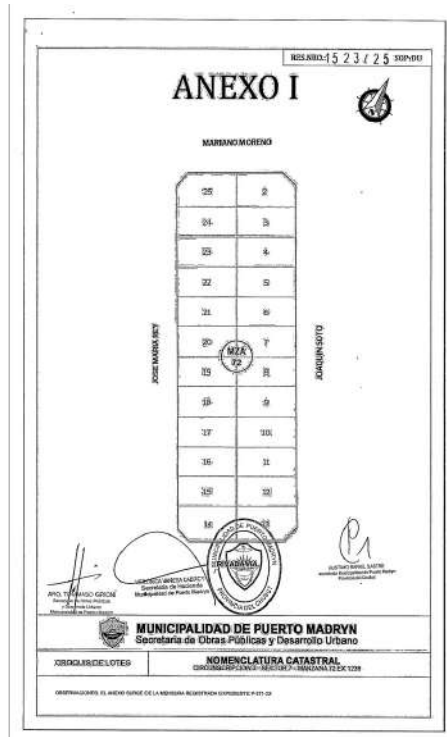
Puerto Madryn, 26 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.523/25

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1.556/20 S.O.P y D.U.; el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Adjudicar a favor de la señora Victoria Elizabeth TORRICO, D.N.I. 27.848.212 y el señor Juan Manuel LASTRA, D.N.I. 27.977.478 el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 72 Parcela 22, del Barrio San Miguel, según plano de mensura 36052, Expediente P 371-22, Tomo 338 – Folio 020, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.”

Artículo 2°: Determinar que los adjudicatarios continúen abonando el Convenio de Pago Nro. 62-0006323, acreditándose las cuotas ya abonadas como parte de pago del inmueble identificado catastralmente como : Circ 3, Sector 7, Manzana 72 Parcela 22, del Barrio San Miguel, con mensura definitiva.



Puerto Madryn, 27 de Agosto de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.524/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto, con retroactividad al 01 de Agosto 2025, el Artículo 4° de la Resolución 576/16 S.H., mediante la cual se asignó en un treinta por ciento (30%), el adicional en concepto a Dedicación Funcional, a la agente Jhovana Carolayd Flores, Legajo N° 2641, quién se encuentra a cargo del Departamento de Fiscalización Externa dependiente de la Dirección General de Rentas -Secretaría de Hacienda.

Artículo 2°: Imputar la presente Resolución en la partida 2010102 de la Secretaría de Hacienda.

Puerto Madryn, 27 de Agosto de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.525/25

Artículo 1°: Autorizar el traslado de la agente Agustina Salvatierra, Legajo N° 3187, desde la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Subsecretaría de Empleo dependiente de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo con retroactividad al 18 de marzo de 2024.-

Artículo 2°: Reconocer a la agente mencionada en el artículo precedente el concepto de Dedicación Funcional en un treinta por ciento (30%), atento lo estipulado en el Estatuto del Personal Municipal en su Capítulo XI, Artículo 99°, inciso e), a partir de la firma de la presente y mientras cumpla funciones en la Subsecretaría de Empleo, dependiente de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010102 de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo. -

Puerto Madryn, 27 de Agosto de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.526/25

Artículo 1°: Habilitar el Registro de Oposición para la obra denominada "Pavimentación calle Sarmiento entre calles Rosario y Avda. 20 de Junio", mediante el cual los propietarios que resulten afectados por la futura obra tengan acceso a expresar su voluntad contraria a la realización de la misma.

Artículo 2°: Los propietarios afectados que se opongan a la realización de la obra, deberán consignarlo en el Registro de Oposición, entendiéndose que la no presentación en término implica la aceptación de la obra.

Artículo 3°: La apertura del Registro de Oposición será publicada en los medios de difusión de la zona, fijándose como fecha de apertura del Registro de Oposición el día 29 de septiembre de 2025 y como fecha de cierre el día 10 de octubre de 2025. El mismo podrá ser rubricado en el horario de atención al público de 8:00 a 12:30 horas en la Subsecretaría de Obras y Proyectos – Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 4°: Establecer que el plazo de ejecución de la obra es de sesenta (60) días corridos.

Artículo 5°: Determinar que la obra será realizada con cargo a todos los frentistas, de acuerdo a la Ordenanza N° 33/77 y sus modificatorias.

Puerto Madryn, 27 de Agosto de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.527/25

Artículo 1°: Habilitar el Registro de Oposición para la obra denominada "Pavimentación calle calle Jujuy entre calles Moreno y Villarino", mediante el cual los propietarios que resulten afectados por la futura obra tengan acceso a expresar su voluntad contraria a la realización de la misma.

Artículo 2°: Los propietarios afectados que se opongan a la realización de la obra, deberán consignarlo en el Registro de Oposición, entendiéndose que la no presentación en término implica la aceptación de la obra.

Artículo 3°: La apertura del Registro de Oposición será publicada en los medios de difusión de la zona, fijándose como fecha de apertura del Registro de Oposición el día 29 de septiembre de 2025 y como fecha de cierre el día 10 de octubre de 2025. El mismo podrá ser rubricado en el horario de atención al público de 8:00 a 12:30 horas en la Subsecretaría de Obras y Proyectos – Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 4°: Establecer que el plazo de ejecución de la obra es de noventa (90) días corridos.

Artículo 5°: Determinar que la obra será realizada con cargo a todos los frentistas, de acuerdo a la Ordenanza N° 33/77 y sus modificatorias.

Puerto Madryn, 27 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.528/25

Artículo 1°: Habilitar el Registro de Oposición para la obra denominada "Pavimentación calle Bartolomé Mitre entre calles J.E. Hansen y Alsúa de Corbetto – Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza N° 33/77 (Texto Ordenado – Ordenanza N° 13.961)", mediante el cual los propietarios que resulten afectados por la futura obra tengan acceso a expresar su voluntad contraria a la realización de la misma.

Artículo 2°: Los propietarios afectados que se opongan a la realización de la obra, deberán consignarlo en el Registro de Oposición, entendiéndose que la no presentación en término implica la aceptación de la obra.

Artículo 3°: La apertura del Registro de Oposición será publicada en los medios de difusión de la zona, fijándose como fecha de apertura del Registro de Oposición el día 22 de septiembre de 2025 y como fecha de cierre el día 3 de octubre de 2025. El mismo podrá ser rubricado en el horario de atención al público de 8:00 a 12:30 horas en la Subsecretaría de Obras y Proyectos – Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 4°: Establecer que el plazo de ejecución de la obra es de treinta (30) días corridos.

Artículo 5°: Determinar que la obra será realizada con cargo a todos los frentistas, de acuerdo a la Ordenanza N° 33/77 y sus modificatorias.

Puerto Madryn, 27 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.529/25

Artículo 1°: Habilitar el Registro de Oposición para la obra denominada "Pavimentación calle La Pampa entre calles 9 de Julio y Domecq García – Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza N.º 33/77 (Texto Ordenado – Ordenanza N.º 13.961)", mediante el cual los propietarios que resulten afectados por la futura obra tengan acceso a expresar su voluntad contraria a la realización de la misma.

Artículo 2°: Los propietarios afectados que se opongan a la realización de la obra, deberán consignarlo en el Registro de Oposición, entendiéndose que la no presentación en término implica la aceptación de la obra.

Artículo 3°: La apertura del Registro de Oposición será publicada en los medios de difusión de la zona, fijándose como fecha de apertura del Registro de Oposición el día 29 de septiembre de 2025 y como fecha de cierre el día 10 de octubre de 2025. El mismo podrá ser rubricado en el horario de atención al público de 8:00 a 12:30 horas en la Subsecretaría de Obras y Proyectos – Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 4°: Establecer que el plazo de ejecución de la obra es de treinta (30) días corridos.

Artículo 5°: Determinar que la obra será realizada con cargo a todos los frentistas, de acuerdo a la Ordenanza N° 33/77 y sus modificatorias.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.530/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a disponer de la suma que demande la compra de cuatro (4) pasajes aéreos ida y vuelta, tramo Puerto Madryn – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Puerto Madryn, detallados en el Pedido de Suministro N.º 2025-X-011974, para que los deportistas de esta ciudad, Xiomara TRONCOSO SÁNCHEZ, DNI. 47.995.795, Oliver DENHOLM, DNI. 48.047.680, Abigail Victoria CAMBARERI, DNI. 43.480.862 y Pablo Damián GIGLIOTTI, DNI. 30.077.614, puedan participar los días 9 al 15 de septiembre del corriente año, de la Primera Edición de los Juegos Argentinos de Alto Rendimiento Rosario 2025, organizados por el Comité Olímpico Argentino (COA), el Comité Paralímpico Argentino (COPAR) y la Municipalidad de Rosario, en articulación con la provincia de Santa Fe, los Municipios de Santa Fe capital y Rafaela y las federaciones nacionales.

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a afrontar el pago de tres (3) pasajes terrestres de ida y vuelta tramo Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Rosario - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los deportistas Oliver DENHOLM, DNI. 48.047.680, Abigail Victoria CAMBARERI, DNI. 43.480.862 y Pablo Damián GIGLIOTTI, DNI. 30.077.614 y un (1) pasaje terrestre tramo Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Rafaela - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la deportista Xiomara TRONCOSO SÁNCHEZ, DNI. 47.995.795, a fin de que puedan llegar al lugar de destino donde se llevara a cabo la Primera Edición de los Juegos Argentinos de Alto Rendimiento Rosario 2025, durante los días 9 al 15 de septiembre, organizados por el Comité Olímpico Argentino (COA), el Comité Paralímpico Argentino (COPAR) y la Municipalidad de Rosario, en articulación con la provincia de Santa Fe, los municipios de Santa Fe capital y Rafaela y las federaciones nacionales.

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la Partida Presupuestaria 2010604 de la Subsecretaría de Deportes.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.531/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 2644/23 S.G., con retroactividad al 31 de julio de 2025.-

Artículo 2°: Designar a cargo de la Jefatura de Sumarios e Imputaciones, de la Oficina de Defensa, Protección de Consumidores y Usuarios, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, a la Abogada Dra. Marianela Holm, DNI N° 33.115.531, Matrícula N° 462 T III F 29 CPAPM, a partir del 1° de septiembre de 2025.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010106 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.532/25

Artículo 1°: Disponer para el personal de la Municipalidad de Puerto Madryn planta permanente, contratado y Horas Cátedras un incremento sobre el sueldo básico de cada categoría, según el agrupamiento escalafonario, conforme a los porcentajes y fechas que a continuación se detallan:

- Con retroactividad al 01 de agosto de 2025 un incremento del **DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5 %)** sobre el sueldo básico de julio de 2025, el cual quedará representada en el ANEXO I de la presente;
- A partir del 01 de septiembre de 2025 un incremento del **DOS POR CIENTO (2 %)** sobre el sueldo básico de agosto de 2025, el cual quedará representada en el ANEXO II de la presente.-
- A partir del 01 de octubre de 2025 un incremento del **DOS POR CIENTO (2 %)** sobre el sueldo básico de septiembre de 2025, el cual quedará representada en el ANEXO III de la presente.-

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución N° 494/25 S.H con retroactividad al 01 de agosto del corriente año.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Escala de Básicos aprobada mediante Resolución N° 494/25 S. H., y que forman parte de la misma como Anexo I, II y III.-

Artículo 4°: Aprobar las escalas de Básicos especificadas en los Anexo I, II y III de la presente, las cuales tomarán vigencia a partir de las fechas consignadas.-

Artículo 5°: Imputar el presente gasto en la partida 20101 correspondiente a Personal Municipal, reasignándose en cuanta partida corresponda al presupuesto anual de 2025 aprobado.-

ANEXO I

Cat	Administrativo	Zona	Servicio	Zona	Profesional	Zona
1	\$ 263.642,95	\$ 144.449,97	\$ 251.334,47	\$ 141.149,44		
2	\$ 290.831,55	\$ 151.290,57	\$ 276.978,85	\$ 147.435,84		
3	\$ 323.142,78	\$ 159.470,96	\$ 307.754,37	\$ 155.415,96	\$ 338.529,06	\$ 167.064,09
4	\$ 371.381,27	\$ 171.949,53	\$ 353.918,81	\$ 167.686,73		
5	\$ 396.388,23	\$ 178.136,87	\$ 377.513,67	\$ 172.976,76		
6	\$ 445.938,81	\$ 191.040,19	\$ 424.700,05	\$ 185.508,98	\$ 467.171,95	\$ 200.136,46
7	\$ 495.489,30	\$ 203.943,39	\$ 471.893,42	\$ 197.817,72	\$ 519.081,30	\$ 213.653,86
8	\$ 545.036,37	\$ 216.815,47	\$ 519.081,30	\$ 210.539,38	\$ 570.989,31	\$ 227.139,55
9	\$ 594.583,98	\$ 229.628,33	\$ 566.274,67	\$ 221.923,04	\$ 622.895,65	\$ 240.562,30

Hs Cat	\$ 11.786,35	\$ 1.767,95
--------	--------------	-------------

ANEXO II

Cat	Administrativo	Zona	Servicio	Zona	Profesional	Zona
1	\$ 268.915,80	\$ 147.338,97	\$ 256.361,16	\$ 143.972,43		
2	\$ 296.648,18	\$ 154.316,38	\$ 282.518,43	\$ 150.384,56		
3	\$ 329.605,63	\$ 162.660,38	\$ 313.909,46	\$ 158.524,28	\$ 345.299,64	\$ 170.405,37
4	\$ 378.808,90	\$ 175.388,52	\$ 360.997,19	\$ 171.040,47		
5	\$ 404.315,99	\$ 181.699,61	\$ 385.063,94	\$ 176.436,30		
6	\$ 454.857,59	\$ 194.860,99	\$ 433.194,05	\$ 189.219,16	\$ 476.515,39	\$ 204.139,19
7	\$ 505.399,08	\$ 208.022,26	\$ 481.331,29	\$ 201.774,08	\$ 529.462,92	\$ 217.926,94
8	\$ 555.937,09	\$ 221.151,78	\$ 529.462,92	\$ 214.750,16	\$ 582.409,09	\$ 231.682,34
9	\$ 606.475,66	\$ 234.220,90	\$ 577.600,16	\$ 226.361,50	\$ 635.353,57	\$ 245.373,55

Hs Cat	\$ 12.022,08	\$ 1.803,31
--------	--------------	-------------

ANEXO III

Cat	Administrativo	Zona	Servicio	Zona	Profesional	Zona
1	\$ 274.294,12	\$ 150.285,75	\$ 261.488,38	\$ 146.851,88		
2	\$ 302.581,15	\$ 157.402,71	\$ 288.168,79	\$ 153.392,25		
3	\$ 336.197,75	\$ 165.913,59	\$ 320.187,64	\$ 161.694,76	\$ 352.205,63	\$ 173.813,48
4	\$ 386.385,08	\$ 178.896,29	\$ 368.217,14	\$ 174.461,28		
5	\$ 412.402,31	\$ 185.333,60	\$ 392.765,22	\$ 179.965,02		
6	\$ 463.954,74	\$ 198.758,21	\$ 441.857,93	\$ 193.003,54	\$ 486.045,70	\$ 208.221,98
7	\$ 515.507,07	\$ 212.182,71	\$ 490.957,91	\$ 205.809,56	\$ 540.052,18	\$ 222.285,48
8	\$ 567.055,83	\$ 225.574,81	\$ 540.052,18	\$ 219.045,16	\$ 594.057,28	\$ 236.315,98
9	\$ 618.605,17	\$ 238.905,32	\$ 589.152,17	\$ 230.888,73	\$ 648.060,64	\$ 250.281,02

Hs Cat	\$ 12.262,52	\$ 1.839,38
--------	--------------	-------------

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.533/25
Artículo 1°: Aprobar la reasignación de partidas presupuestarias correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ejercicio 2025, para el mes de abril 2025, y de acuerdo a lo detallado en ANEXO I de la presente.-

Anexo I
REASIGNACIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 01/04/2025.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ORIGINAL	REASIGNACIÓN	DEFINITIVO
8	GASTOS	\$ 112.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 112.000.000.000,00
82	EROGACIONES MUNICIPALES	\$ 97.662.479.303,00	\$ 0,00	\$ 97.662.479.303,00
820101	PERSONAL	\$ 64.380.349.837,00	\$ 0,00	\$ 64.380.349.837,00
82010102	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 18.856.737.454,49	-\$ 150.000.000,00	\$ 18.706.737.454,49
82010104	PERSONAL SERVICIOS GRALES.	\$ 11.457.986.381,01	-\$ 95.833.804,59	\$ 11.362.152.576,42
82010106	PERSONAL CONTRATADO	\$ 12.324.752.713,09	-\$ 150.000.000,00	\$ 12.174.752.713,09
82010109	ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 3.243.929.344,40	-\$ 71.566.327,70	\$ 3.172.363.016,70
82010110	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$ 24.213.181,33	\$ 25.219.833,30	\$ 49.433.014,63
82010111	ASIG.ESPECIAL EXTRAORDINARIA	\$ 52.577.500,00	\$ 46.346.494,40	\$ 98.923.994,40
82010116	PRESENTISMO	\$ 771.171.095,00	\$ 385.514.546,19	\$ 1.156.685.641,19
82010118	HORAS CATEDRA - PLANTA PERMANENTE	\$ 40.000.000,00	\$ 10.319.258,40	\$ 50.319.258,40
820102	BIENES DE CONSUMOS	\$ 1.458.319.863,00	\$ 0,00	\$ 1.458.319.863,00
82010202	ROPERÍA	\$ 173.127.200,00	-\$ 6.228.783,30	\$ 166.898.416,70
82010206	ELEMENTOS SEGURIDAD E HIGIENE	\$ 188.416.000,00	-\$ 10.000.000,00	\$ 178.416.000,00
82010207	MATERIAL GRÁFICO/FOTOS/IMPRESOS	\$ 126.485.000,00	-\$ 10.000.000,00	\$ 116.485.000,00
82010210	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 90.710.000,00	\$ 26.228.783,30	\$ 116.938.783,30
820103	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 11.025.627.436,00	\$ 0,00	\$ 11.025.627.436,00
82010302	MANT.GRAL.CALLES DE TIERRA	\$ 1.100.000.000,00	-\$ 200.000.000,00	\$ 900.000.000,00
82010303	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	\$ 4.580.343.036,00	-\$ 908.747.532,30	\$ 3.671.595.503,70
82010309	PRESERVACIÓN AMBIENTAL	\$ 61.400.000,00	\$ 64.979.596,01	\$ 126.379.596,01
82010311	MANTENIMIENTO PLUVIALES	\$ 612.416.000,00	-\$ 150.000.000,00	\$ 462.416.000,00
82010312	BACHEO Y REP.VÍA PÚBLICA	\$ 130.000.000,00	-\$ 40.000.000,00	\$ 90.000.000,00
82010313	MANT.MONUMENTOS PÚBLICOS	\$ 31.000.000,00	-\$ 15.000.000,00	\$ 16.000.000,00
82010318	MANT.ESPACIOS PÚBLICOS	\$ 562.400.000,00	\$ 205.809.142,00	\$ 768.209.142,00
82010321	SERVICIOS GENERALES	\$ 1.427.388.000,00	\$ 256.096.037,29	\$ 1.683.484.037,29
82010322	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	\$ 721.440.000,00	\$ 786.862.757,00	\$ 1.508.302.757,00
820104	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 7.755.769.640,00	\$ 0,00	\$ 7.755.769.640,00
82010401	SERVICIOS (ENERGÍA, TELEFONÍA Y GAS)	\$ 121.795.440,00	\$ 90.500.000,00	\$ 212.295.440,00
82010402	PASAJES	\$ 38.622.800,00	-\$ 10.000.000,00	\$ 28.622.800,00
82010406	SEGUROS, GASTOS, COMISIONES BANCARIAS Y SELLADO	\$ 2.001.740.000,00	-\$ 100.000.000,00	\$ 1.901.740.000,00
82010407	ALQUILERES	\$ 136.180.000,00	-\$ 10.000.000,00	\$ 126.180.000,00
82010412	MANTENIMIENTO EDIFICIO	\$ 475.703.000,00	\$ 154.000.000,00	\$ 629.703.000,00
82010415	SERVICIOS ESPECIALES	\$ 195.120.000,00	-\$ 40.000.000,00	\$ 155.120.000,00
82010422	HONORARIOS	\$ 308.464.000,00	-\$ 56.000.000,00	\$ 252.464.000,00
82010442	CDI (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL)	\$ 22.000.000,00	\$ 1.570.000,00	\$ 23.570.000,00
82010445	DEPÓSITOS ALIMENTARIOS	\$ 480.000.000,00	-\$ 3.000.000,00	\$ 477.000.000,00
82010454	GASTOS FUNC.COLONIA Y ESCUELA RECREATIVA	\$ 130.000.000,00	-\$ 30.000.000,00	\$ 100.000.000,00
82010455	GASTO DE FUNC.CEMENTERIO	\$ 7.000.000,00	\$ 2.430.000,00	\$ 9.430.000,00
82010457	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GUARDAVIDAS	\$ 22.000.000,00	\$ 500.000,00	\$ 22.500.000,00
820105	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	\$ 127.088.860,00	\$ 0,00	\$ 127.088.860,00
820106	TRANSFERENCIAS	\$ 8.100.042.000,00	\$ 0,00	\$ 8.100.042.000,00
82010602	ASISTENCIA VIVIENDAS	\$ 43.000.000,00	-\$ 20.000.000,00	\$ 23.000.000,00
82010603	ASISTENCIA MEDICAMENTOS	\$ 20.000.000,00	-\$ 5.000.000,00	\$ 15.000.000,00
82010604	ASISTENCIA OTROS DESTINOS	\$ 34.600.000,00	-\$ 5.000.000,00	\$ 29.600.000,00
82010605	EVENTOS CULTURALES	\$ 531.600.000,00	\$ 78.000.000,00	\$ 609.600.000,00
82010607	SUBSIDIO COMEDOR INFANTIL	\$ 19.000.000,00	\$ 18.000.000,00	\$ 37.000.000,00
82010609	SITUACIÓN EMERGENCIA SOCIAL	\$ 110.100.000,00	\$ 68.500.000,00	\$ 178.600.000,00
82010611	EVENTOS TURÍSTICOS	\$ 95.800.000,00	-\$ 30.000.000,00	\$ 65.800.000,00
82010613	FIESTA NACIONAL DEL CORDERO	\$ 26.300.000,00	-\$ 15.000.000,00	\$ 11.300.000,00
82010615	EVENTOS EDUCATIVOS	\$ 63.952.000,00	-\$ 50.000.000,00	\$ 13.952.000,00
82010620	RECLAMOS DAÑOS Y PERJUICIOS	\$ 14.500.000,00	-\$ 10.000.000,00	\$ 4.500.000,00
82010630	SUBSIDIOS REINTEGRABLES	\$ 1.800.000,00	-\$ 1.700.000,00	\$ 100.000,00
82010634	ASISTENCIA PASAJES	\$ 15.000.000,00	-\$ 13.000.000,00	\$ 2.000.000,00
82010643	FONDO ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA	\$ 20.000.000,00	-\$ 8.000.000,00	\$ 12.000.000,00
82010645	SERVICIOS SEPELIO GRUP MARGINALES	\$ 20.000.000,00	-\$ 15.400.000,00	\$ 4.600.000,00
82010656	PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA	\$ 0,00	\$ 8.600.000,00	\$ 8.600.000,00
820107	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	\$ 4.815.281.667,00	\$ 0,00	\$ 4.815.281.667,00
82010724	I.P.V Y D.U.	\$ 1.000.000,00	\$ 600.000,00	\$ 1.600.000,00
82010725	OBLIGACIONES CON TERCEROS	\$ 60.649.351,00	-\$ 600.000,00	\$ 60.049.351,00
83	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 12.220.016.697,00	\$ 0,00	\$ 12.220.016.697,00
8301	BIENES DE CAPITAL	\$ 849.531.000,00	\$ 0,00	\$ 849.531.000,00
8302	OBRAS PÚBLICAS DE INGENIERÍA	\$ 8.359.845.697,00	\$ 0,00	\$ 8.359.845.697,00
830219	OBRAS MENORES NO PREVISTAS	\$ 94.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 104.000.000,00
830232	OBRAS VARIAS PAVIMENTACIÓN	\$ 3.900.000.000,00	-\$ 10.000.000,00	\$ 3.890.000.000,00
8303	OBRAS PÚBLICAS DE ARQUITECTURA	\$ 3.010.640.000,00	\$ 0,00	\$ 3.010.640.000,00
830306	REFACCIÓN EDIF.MUNICIPALES	\$ 663.400.000,00	-\$ 193.000.000,00	\$ 470.400.000,00
830332	OBRAS MENORES NO PREVISTA	\$ 86.400.000,00	\$ 58.000.000,00	\$ 144.400.000,00
830370	REMODELACIÓN MINIHOGAR	\$ 73.000.000,00	\$ 135.000.000,00	\$ 208.000.000,00
84	CONCEJO DELIBERANTE	\$ 1.041.142.925,00	\$ 0,00	\$ 1.041.142.925,00

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.534/25

Artículo 1°: Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) por el periodo de tres (3) meses consecutivos al señor Esteban Javier GARAY D.N.I N° 33.769.324 para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas y en consecuencia alivianar la difícil situación que se encuentra atravesando.-

Artículo 2°: Los comprobantes del presente subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.535/25

Artículo 1°: Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) por tres (3) meses consecutivos a la señora Maria Angela CUSSI D.N.I N° 25.105.317 para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas y en consecuencia alivianar la difícil situación que se encuentra atravesando junto a su grupo familiar.-

Artículo 2°: Los comprobantes del presente subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.536/25

Artículo 1°: OTORGAR la prórroga solicitada a favor del Sr. Pietroni Gianluca DNI 44.254.750, en el marco del Concurso Público N° 01/23, respecto del Permiso de Uso otorgado mediante Resolución N.º 1482/23 S.H. sobre la Parcela ubicada en Sector Izquierdo Estación de Bombeo sobre Boulevard Brown y Proyección de la Calle Roberts, destinada a la instalación de un vehículo gastronómico denominado Food Truck, con retroactividad al 28 de Julio de 2025 y hasta el día 28 de Julio de 2026.

Artículo 2°: OTORGAR la prórroga solicitada a favor del Sr. Basso Lautaro Martín DNI 38.886.687, en el marco del Concurso Público N° 01/23, respecto del Permiso de Uso otorgado mediante Resolución N.º 1482/23 S.H. sobre la Parcela ubicada en Sector Boulevard Brown Intersección Calle Castelli, destinada a la instalación de un vehículo gastronómico denominado Food Truck, con retroactividad al 28 de Julio de 2025 y hasta el día 28 de Julio de 2026.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.537/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 1744/21 S.O.P. y D.U., N° 1328/23 S.O.P y D.U. con retroactividad al 01 de abril de 2025.

Artículo 2°: Designar al agente Claudio Andrés Aravena Aguilera, Legajo N° 538, a cargo de la Dirección de Inspección de Vía Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con retroactividad al 01 de abril del año 2025.

Artículo 3°: Reconocer al agente Claudio Andrés Aravena Aguilera, Legajo N° 538, la subrogancia en la categoría NUEVE (9), agrupamiento administrativo con retroactividad al 01 de abril de 2025 y mientras cumpla funciones en la Dirección de Inspección de Vía Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 4°: Reconocer al agente Claudio Andrés Aravena Aguilera, Legajo N° 538, el adicional en concepto de dedicación funcional en un cuarenta por ciento (40%) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XI, Artículo 99º, inciso e) del Estatuto del Personal Municipal, con retroactividad al 01 de abril de 2025 y mientras cumpla funciones en la Dirección de Inspección de Vía Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.-

Artículo 5°: Reconocer al agente Claudio Andrés Aravena Aguilera, Legajo N° 538, el adicional de inspección del cuarenta por ciento (40%), conforme al Artículo 99º, inciso h) del Capítulo XI del Estatuto del Personal Municipal, con retroactividad al 01 de abril de 2025 y mientras cumpla funciones en la Dirección de Inspección de Vía Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 6°: Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010102 de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.538/25

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal el evento denominado "Chiquifest" en el marco del Día de las Infancias, organizado por la Fundación "Vida con propósito" y el Centro Familiar Cristiano, que se llevará a cabo el 30 de agosto de 2025, en nuestra ciudad.-

Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.539/25

Artículo 1°: Hacer efectiva la causal prevista en el Artículo 9º inciso b) de la Resolución N° 956/22 S.O.P. y D.U., dejando sin efecto la adjudicación a favor de la señora Rayen Natalia MUÑOZ, D.N.I. 40.385.720, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 498 – Lote 18, del Barrio Presidente Juan Domingo Perón, sujeto a mensura definitiva.-

Artículo 2°: Retrotraer el bien mencionado en el Artículo 1º de la presente, a Dominio Municipal.-

Artículo 3°: Adjudicar a favor del señor Sergio Jesús CATRILEO, D.N.I. 31.261.478, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 498 Lote 18, del Barrio Presidente Juan Domingo Perón, sujeto a mensura definitiva, de acuerdo al croquis que como Anexo I, forma parte de la presente.-

Artículo 4°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 5°: El adjudicatario se compromete:

- a) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por los beneficiarios se tomara como causal de extinción del contrato.-
- b) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- c) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- d) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- e) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-

- f) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- g) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones del beneficiario salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo el adjudicatario no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrán iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 6º: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 7º: El adjudicatario asume la obligación de comenzar a construir su vivienda, en el término de tres (3) meses y a tener la misma en condiciones de habitabilidad, conforme croquis autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la presente Resolución. Su incumplimiento facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, para dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial; pasando las mejoras introducidas a propiedad del municipio sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 8º: El adjudicatario, que en forma posterior a esta Resolución, resultare beneficiario de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrá transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 9º: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiario de tierras fiscales.-

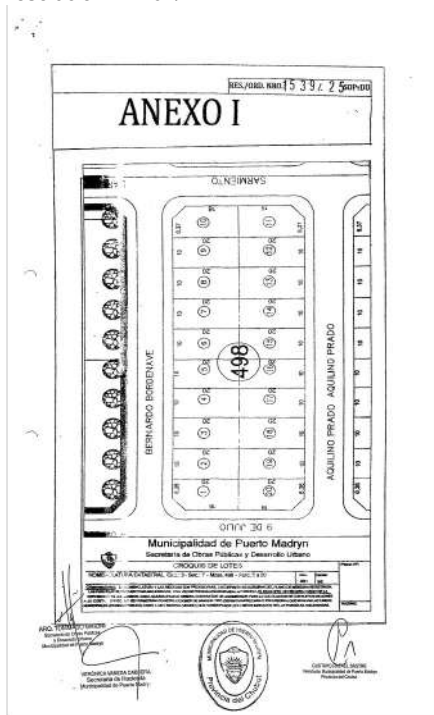
Artículo 10º: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
 - Por renuncia de los titulares.
 - Por fallecimiento de los titulares cuando no dejaren cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
 - Cuando se comprobare que el beneficiario posee bienes inmuebles o mejoren notablemente su fortuna.
- En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así el beneficiario, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 11º: El adjudicatario tendrá a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 12º: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyentes les correspondiere.-

Artículo 13º: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-



Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.540/25

Artículo 1º: Adjudicar a favor del señor Roberto Brandon PATIÑO D.N.I. 38.495.941 y de la señora Norma ZAMBRANA BORDA, D.N.I. 19.017.290, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 432 – Lote 41, del Barrio San Miguel, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3º: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3º de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4º de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Art. 5º de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4º: Los adjudicatarios se comprometen:

- A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por los beneficiarios se tomará como causal de extinción del contrato.-
- A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-

- c) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- d) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- e) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- f) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- g) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de los beneficiarios salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo los adjudicados no se presentaran a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrá iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6°: Los adjudicatarios, que en forma posterior a esta Resolución, resultaren beneficiarios de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrán transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrán volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 7°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiarios de tierras fiscales.-

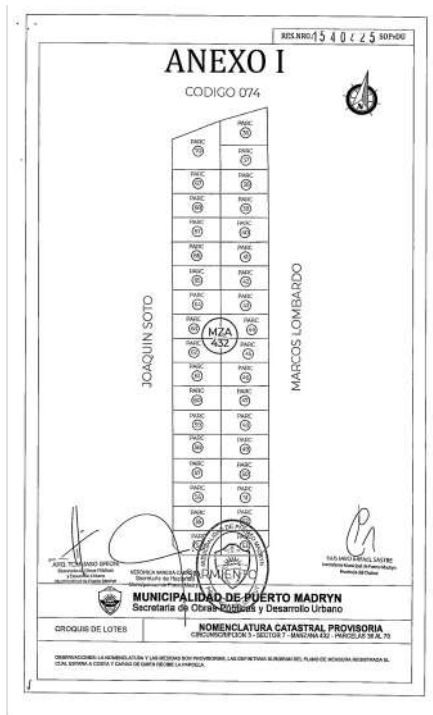
Artículo 8°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
 - b) Por renuncia de los titulares.
 - c) Por fallecimiento de los titulares cuando no dejaren cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
 - d) Cuando se comprobare que los beneficiarios poseen bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna.
- En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así los beneficiarios, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9°: Los adjudicatarios tendrán a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

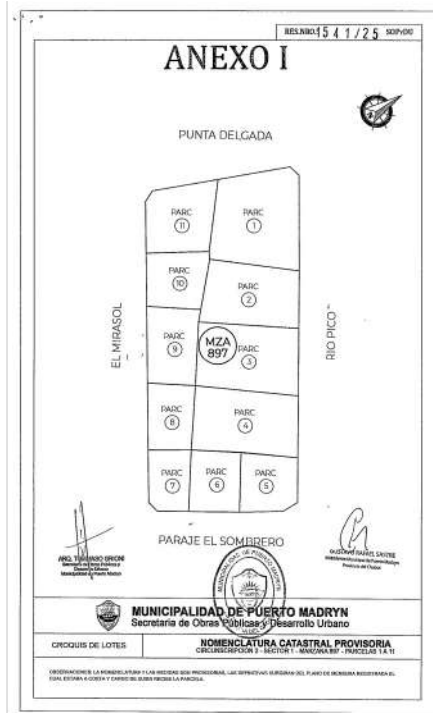
Artículo 10°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-

Artículo 11°: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyentes les correspondiere.-



Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.541/25

Artículo 1°: Incorporar al señor Sergio Sebastián ESCOBAR, DNI. 29.228.323, como co-adjudicatario del bien identificado como Circunscripción 2, Sector 1, Manzana 897, Lote 03 del Barrio Nueva Chubut, sujeto a mensura definitiva, según el croquis que como Anexo I forma parte de la presente, adjudicado por Resolución N° 740/15 S.D.U, a favor de la señora Nilda Inés MATÍAS, D.N.I 26.457.064.-

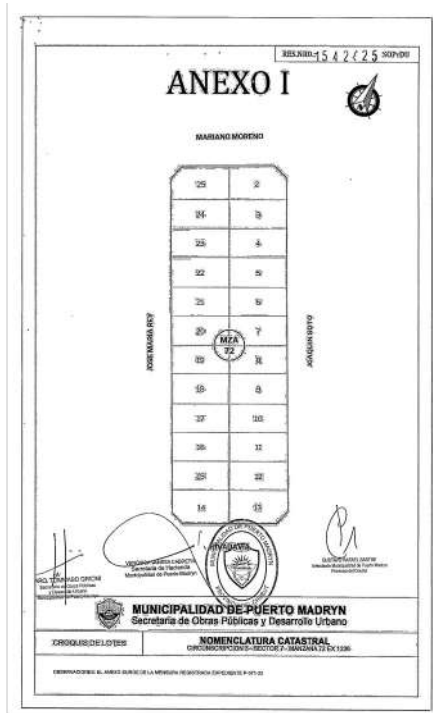


Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.542/25

Artículo 1°: Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 2.963/09; el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4°:** Adjudicar a favor del señor Guillermo JAUREGUI NOGUEIRA, D.N.I. 28.805.833 y de la señora Roxana Mabel CENTURION, D.N.I. 23.700.977 el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 72 Parcela 19, del Barrio San Miguel, según plano de mensura 36052, Expediente P 371-22, de acuerdo el croquis que como Anexo I forma parte de la presente.”

Artículo 2°: Determinar que la suma abonada bajo convenio N.º 62-0000314, sea imputada la cancelación del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 3, sector 7 Manzana 72, Parcela 19, del Barrio San Miguel, con mensura definitiva, conforme a lo modificado por la presente.-



Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.543/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Artículo 3° de la Resolución N° 2552/15 S.D.U., de fecha 30 de Diciembre de 2015, sobre el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 60 – Parcela 15, del Barrio San Miguel, la cual adjudicó a favor de la señora Melba Aída JARAMILLO, D.N.I. 17.506.163.-

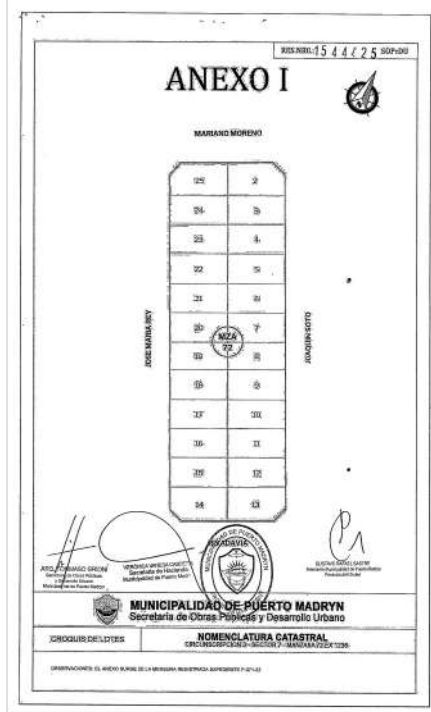
Artículo 2°: Determinar el valor de fomento en pesos UN MIL (\$1.000), sobre el bien identificado en el artículo anterior.-

Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.544/25

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 157/15 S.D.U.; el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°:** Adjudicar a favor de la señora Vilma Trinidad LEON, D.N.I. 21.389.369 el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 72 Parcela 21, del Barrio San Miguel, según plano de mensura 36052, Expediente P 371-22- Tomo 338 – Folio 020, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.”

Artículo 2º: Determinar que la adjudicataria continúe abonando el Convenio de Pago Nro. 62 – 0005435 , acreditándose las cuotas ya abonadas como parte de pago del inmueble identificado catastralmente como : 3 , Sector 7, Manzana 72 Parcela 21, del Barrio San Miguel, con mensura definitiva.



Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.545/25

Artículo 1º: Adjudicar a favor de la señora Francis HUAYLLAS LLAVE, D.N.I. 95.822.820 y del señor Víctor Hugo QUENTA ROCHA D.N.I. 95.822.816, el bien identificado catastralmente como Circunscripción 02 – Sector 1 – Manzana 909 Lote 21, sujeto a mensura definitiva del Barrio Nueva Chubut, según el croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3º: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3º de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4º de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Artículo 5º de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4º: Los adjudicatarios se comprometen:

- a) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por el beneficiario se tomara como causal de extinción del contrato.-
- b) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- c) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- d) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- e) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- f) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- g) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones del beneficiario salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo el adjudicatario no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrán iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5º: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6º: Los adjudicatarios, que en forma posterior a esta Resolución, resultaren beneficiarios de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrán transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 7º: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiario de tierras fiscales.-

Artículo 8º: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

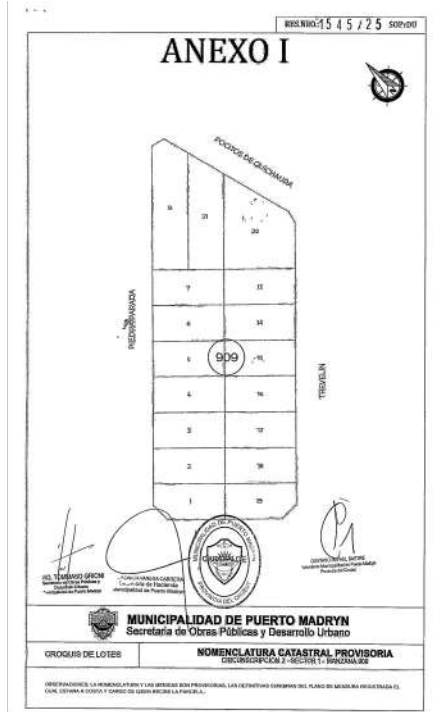
- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- b) Por renuncia del titular.
- c) Por fallecimiento del titular cuando no dejare cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
- d) Cuando se comprobare que el beneficiario posee bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así el beneficiario las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º: Los adjudicatarios tendrán a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 10º: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-

Artículo 11°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo del adjudicatario, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-



Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.546/25

Artículo 1°: Adjudicar a favor del señor Luis Alberto ZARZA MARTÍNEZ, D.N.I. 95.310.217, el bien identificado catastralmente como Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 470 Lote 23 del Barrio Presidente Juan Domingo Perón, sujeto a mensura definitiva, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3°: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4° de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Artículo 5° de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4°: El adjudicatario se compromete:

- A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por el beneficiario se tomara como causal de extinción del contrato.-
- A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones del beneficiario salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo el adjudicatario no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrán iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6°: El adjudicatario, que en forma posterior a esta Resolución, resultare beneficiario de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrá transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 7°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiario de tierras fiscales.-

Artículo 8°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

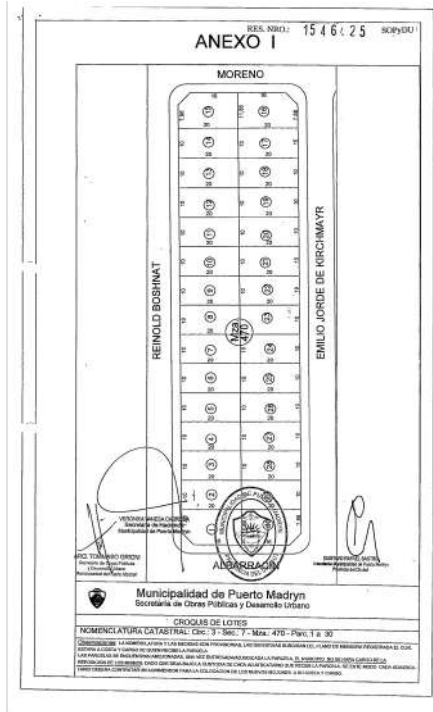
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- Por renuncia del titular.
- Por fallecimiento del titular cuando no dejare cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
- Cuando se comprobare que el beneficiario posee bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así el beneficiario las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9°: El adjudicatario tendrá a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 10°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo del adjudicatario, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-

Artículo 11°: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-



Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.547/25

Artículo 1°: Hacer efectiva la causal prevista en el Artículo 10° inciso a) de la Resolución N° 1965/18 S.D.U., que adjudicó a favor del Mario Cesar SERON, D.N.I. 22.632.906, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 610 – Lote 06, del Barrio Gobernador Roque González, sujeto a mensura definitiva, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas de la citada norma.-

Artículo 2°: Retrotraer el bien mencionado en el Artículo 1° de la presente, a Dominio Municipal.-

Artículo 3°: Adjudicar a favor del señor Gaston Ezequiel AMUCHASTEGUI, D.N.I. 29.581.165, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 610 – Lote 06, del Barrio Gobernador Roque González, sujeto a mensura definitiva, de acuerdo al croquis que como Anexo I, forma parte de la presente.-

Artículo 4°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 5°: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 906/14 S.D.U., que podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4° de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Art. 5° de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 6°: El adjudicatario se compromete:

- A construir la vivienda en los plazos o condiciones establecidos en la presente.
- A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por el beneficiario se tomara como causal de extinción del contrato.-
- A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones del beneficiario salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo el adjudicado no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrá iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 7°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 8°: El adjudicatario asume la obligación de comenzar a construir su vivienda, en el término de tres (3) meses y a tener la misma en condiciones de habitabilidad, conforme croquis autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la presente Resolución. Su incumplimiento facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, para dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial; pasando las mejoras introducidas a propiedad del municipio sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 9°: El adjudicatario, que en forma posterior a esta Resolución, resultare beneficiario de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrá transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 10°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiario de tierras fiscales.-

Artículo 11°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

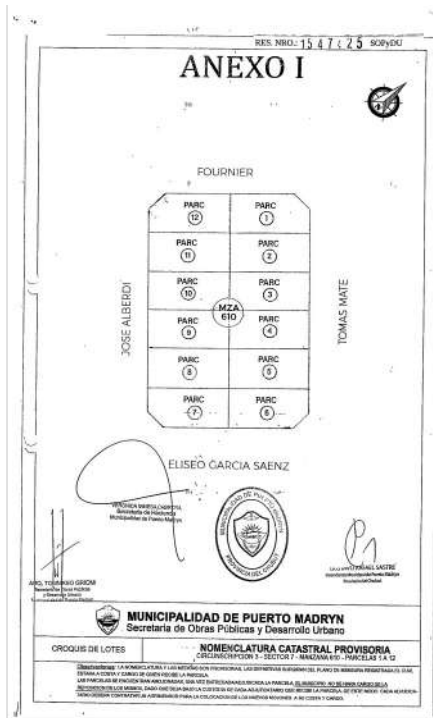
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- Por renuncia del titular.
- Por fallecimiento del titular cuando no dejare cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.

d) Cuando se comprobare que el beneficiario posee bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna. En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así el beneficiario, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 12°: El adjudicatario tendrá a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 13°: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-

Artículo 14°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo del adjudicatario, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-



Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.548/25

Artículo 1°: Designar al Subsecretario de Obras y Proyectos Arquitecto Cesar Antonio RUVIRA, DNI N° 23.334.607, a cargo del despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por el periodo comprendido entre el 01 y 21 de Septiembre de 2025, por ausencia de su titular Arquitecto Tommaso GRIONI DNI N° 18.859.613.

Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.549/25

Artículo 1°: Rechazar la oferta interpuesta por FUSIÓN – AR S.A.S., en el marco de la Contratación Directa de la obra denominada “Barrio Roque González – Red de Energía Eléctrica Mzas. 609, 610, 612 y 613”, por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas Particulares.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA la contratación directa de la obra denominada “Barrio Roque González – Red de Energía Eléctrica Mzas. 609, 610, 612 y 613”

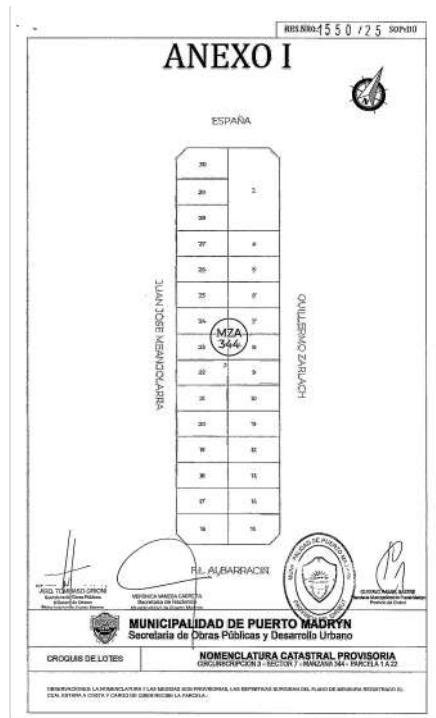
Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.550/25

Artículo 1°: Autorizar a la señora Encarnación del Valle PEÑA, D.N.I. 12.413.721 teniendo en cuenta su particular situación de salud y de forma excepcional, a ceder los derechos que le fueran otorgados mediante Resolución N° 877/14 S.D.U., respecto al inmueble individualizado provisoriamente como: Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 344, Lote 15 -sujeto a mensura definitiva -del Barrio Presidente Juan Domingo Perón.-

Artículo 2°: Disponer que una vez efectuada la cesión por parte de la señora Encarnación del Valle PEÑA deberá denunciar la misma a la Municipalidad de Puerto Madryn, acompañando el instrumento correspondiente.

Artículo 3°: Determinar que en el plazo de 15 días de efectuada la cesión, el cesionario deberá presentarse ante este municipio a fin de regularizar su situación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente para ser adjudicatario de un lote social.



Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.551/25

Artículo 1°: Reconocer a la agente Ingeniera Agrimensora Josefina CONTI, Legajo N° 4007, a cargo de la Dirección de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por el período comprendido entre el 26 de Mayo y hasta el 2 de Junio, por reemplazar al titular del cargo Arquitecto Lucas MOYA, Legajo N° 2794.-

Artículo 2°: Reconocer a la Ingeniera Agrimensora Josefina CONTI, Legajo N° 4007 el adicional por inhibición de firma por el período mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la Partida Presupuestaria 2010106 de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.-

Puerto Madryn, 29 de Agosto de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.552/25

Artículo 1°: Asignar a la agente Marisa Andrea CEPEDA, legajo N° 08, el adicional por inspección en un veinte por ciento (20%) atento a lo estipulado en el Estatuto del Personal Municipal en su Capítulo XI, Artículo 99° inciso h), con retroactividad al 1° de Junio de 2025 y mientras cumpla funciones en la Dirección de Desarrollo Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.-

Artículo 2°: Imputar el Presente gasto en la partida 2010102 de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.553/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.458 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.554/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.459 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.555/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.460 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.556/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.461 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.557/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.462 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.558/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.463 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 1.559/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.464 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.560/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.465 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.561/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.466 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.562/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.467 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.563/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.468 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.564/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.469 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.565/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.470 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.566/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.471 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.567/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.472 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.568/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.473 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.569/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.474 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.570/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.475 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.571/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.476 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.572/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.477 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.573/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.478 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.574/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.479 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.575/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.480 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.576/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.481 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.577/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.482 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.578/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.483 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.579/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.484 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.580/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.485 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.581/25

Artículo 1°: Aceptar el aporte económico dispuesto por Resolución N.º 733/2024 – STR de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, por la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) destinado a solucionar la problemática socioeconómica de CUATRO (4) trabajadores desocupados, afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, Delegación Trelew-Puerto Madryn.-

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a disponer el pago a cada una de las CUATRO (4) personas que se detallan a continuación, afiliados de U.O.C.R.A., de la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000):

#	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1.-	BONTEMPO DAIANA SAMIRA	37.347.347
2.-	SCHNERING NELSON JAVIER	20.848.859
3.-	VILLAGRA JORGE ALBERTO	23.114.944
4.-	MUÑOZ JULIO CESAR	28.792.315

Artículo 3°: Imputar el aporte en la partida presupuestaria de ingreso 1020210 y afectar el gasto en la partida presupuestaria de egreso 2010609 de Intendencia.-

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.582/25

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1747/22 S.E.C. y D. el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1°:** Designar como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 12.660 (T.O. por Ordenanza N° 12.772), a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.”

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución N° 1769/24 S.E.C. y D.

Artículo 3°: Designar como representantes titulares y suplentes del Departamento Ejecutivo Municipal ante la "Comisión Honoraria de Preservación del Patrimonio" a:

- **Titular:** Prof. Diego Hernan Gonzalez Corbani, D.N.I. N° 24.235.132 – **Suplente:** Prof. Diego Mauricio Lacunza D.N.I. N° 25.619.866.
- **Titular:** Arq. Tommaso Grioni, D.N.I. N° 18.859.613 – **Suplente:** Ing. Josefina Conti D.N.I. N° 39.292.000.
- **Titular:** Sra. Verónica Vanesa Cabrera D.N.I. N° 27.647.271 – **Suplente:** Sr. Cristian Miguel Vitacca, D.N.I. N° 23.477.383.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.583/25

Artículo 1°: Readequar en un cuarenta por ciento (40%), el Adicional de Inspección otorgado mediante las Resoluciones N° 823/06 S.H.; 1202/12 S.G.; 2089/12 S.G.; 331/13 S.G. a los agentes detallados en el Anexo I de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99° inciso h) del Estatuto del Personal Municipal.-

Artículo 2°: Establecer que lo dispuesto en el Artículo 1° se corresponderá mientras cumplan funciones en la Dirección Operativa de Tránsito y Dirección de Transporte dependientes de la Coordinación de Tránsito y Transporte - Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010102 de la Secretaría de Gobierno.-

Anexo I

LEGAJO N°	NOMBRE Y APELLIDO	RESOLUCIÓN N°
1300	Daniela María Belén SALGADO	2089/12 S.G.
2490	Nadia Soledad RÍOS	331/13 S.G.
2492	Carlos Alberto MERILLAN	823/06 S.H.

3060	Ricardo Esteban HARO	1202/12 S.G.
------	----------------------	--------------

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.584/25

Artículo 1°: Autorizar el traslado de la agente Olga Marisol QUIPILDOR, legajo N° 1718, desde el Departamento de Sistema de Seguridad Urbana hacia la Dirección de Fiscalización y Control de Criaderos, ambos sectores dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno, con retroactividad al 16 de Mayo del 2025.-

Artículo 2°: Adherir a la agente Olga Marisol QUIPILDOR, legajo N° 1718, al Régimen de Turnos Rotativos, en un todo de acuerdo al Artículo 21° inciso c) del Estatuto del Personal Municipal, con retroactividad al 16 de Mayo del 2025 y mientras cumpla funciones de inspectora en la Dirección de Fiscalización y Control de Criaderos.-

Artículo 3°: Reconocer a la agente Olga Marisol QUIPILDOR, legajo N° 1718, el Adicional por Inspección en un cuarenta por ciento (40%) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99° inciso h) del Estatuto de Personal Municipal, con retroactividad al 16 de Mayo del 2025 y mientras cumpla funciones de inspectora en la Dirección de Fiscalización y Control de Criaderos.-

Artículo 4°: Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010104 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.585/25

Artículo 1°: Autorizar el traslado del agente Luis Damián Pérez, legajo N° 2080, desde el Departamento de Bromatología a la Dirección de Inspecciones Generales dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno, con retroactividad al 1° de Abril de 2025.-

Artículo 2°: Reconocer al agente Luis Damian Pérez, legajo N° 2080, la subrogancia de la categoría ocho (8) agrupamiento administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 99° inciso c) del Estatuto del Personal Municipal, retroactivo al 1° de Abril de 2025 y mientras cumpla funciones de mayor responsabilidad en la Dirección de Inspecciones Generales dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3°: Readecuar el Adicional de Inspección, otorgado mediante la Resolución N° 1563/04 S.H. en un cuarenta por ciento (40%) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99° Inciso h) del Estatuto del Personal Municipal y mientras cumpla funciones de Inspector en la Dirección de Inspecciones Generales dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4°: Imputar el presente gasto en la partida 2010102 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.586/25

Artículo 1°: Autorizar el traslado de la agente Gisela Evelin FERNANDEZ, legajo N° 1722, desde la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario a la Dirección Operativa de Tránsito de la Coordinación de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno, con retroactividad al 14 de Julio de 2025.

Artículo 2°: Adherir a la agente Gisela Evelin FERNANDEZ, legajo N° 1722, al Régimen de Turnos Rotativos, en un todo de acuerdo al Artículo 21° bis inciso c) del Estatuto del Personal Municipal y mientras cumpla funciones de Preventora en la Dirección Operativa de Tránsito de la Coordinación de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010104 de la Secretaría de Gobierno.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.587/25

Artículo 1°: Autorizar el traslado del agente Cristian Oscar Carracedo, legajo N° 888, desde la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda a la Dirección de Control Urbano dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno, con retroactividad al 02 de Junio de 2025.-

Artículo 2°: Adherir al agente Cristian Oscar Carracedo, legajo N° 888, al Régimen de Franco Móvil – Turno Rotativo, en un todo de acuerdo al Artículo 21° bis inciso g) del Estatuto Personal Municipal y mientras cumpla funciones de chofer en la Dirección de Control Urbano, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno, con retroactividad al 02 de Junio de 2025.-

Artículo 3°: Imputar el gasto a la partida 2010102 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.588/25

Artículo 1°: Reconocer a la agente Jesica Ayelén TEJEDA, Legajo N° 1894, la subrogancia de la categoría siete (7) – Agrupamiento Administrativo del Escalafón Municipal, con retroactividad al 21 de julio de 2025 y hasta el reintegro de la agente Lina ARROYO - Legajo N° 2696, quien se encuentra con licencia medica-

Artículo 2°: Reconocer a la agente Jesica Ayelén TEJEDA - Legajo N° 1894, el adicional del veinte por ciento (20%) en concepto de Dedicación Funcional por el período mencionado en el artículo precedente.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010102 de Subsecretaría de Coordinación Administrativa – Intendencia.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.589/25

Artículo 1°: Autorizar el traslado del agente Roque Daniel Iglesias, Legajo N° 4051, desde la Dirección de Transporte dependiente de la Coordinación de Tránsito y Transporte al Departamento de Control Alimentario dependiente de la Dirección de Inspecciones Generales, ambos sectores dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno, con retroactividad al 22 de Agosto del 2024.-

Artículo 2°: Adherir al agente Roque Daniel Iglesias, Legajo N° 4051, al Régimen de Franco Móvil - Turno Rotativo, en un todo de acuerdo al Artículo 21° bis inciso g) del Estatuto del Personal Municipal y mientras cumpla funciones en el Departamento de Control Alimentario - Dirección de Inspecciones Generales dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3°: Reconocer al agente Roque Daniel Iglesias, Legajo N° 4051, el Adicional de Inspección en un cuarenta por ciento (40%), de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XI Artículo 99° inciso h) del Estatuto del Personal Municipal, mientras cumpla funciones de Inspector en el Departamento

de Control Alimentario - Dirección de Inspecciones Generales dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4°: Imputar el presente gasto en la partida 2010106 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.590/25

Artículo 1°: Autorizar a la señora Stella Maris CERECEDA NARVAIZA, DNI N° 10.146.408, a delimitar un espacio reservado frente al domicilio sito en calle Adolfo Rapoport N° 117, Unidad 3, Piso 1°, planta baja, conforme a la Ordenanza N° 4486 (T.O. por Ordenanza N° 7892) y al Artículo 1° inciso 10) de la Ordenanza N° 8205 (T.O. por Ordenanza N° 13.383), por un plazo de dos (2) años, el que podrá ser renovado por igual término, siempre que persistan las mismas condiciones.

Artículo 2°: En el domicilio indicado en el Artículo 1° se deberá señalar el frente con una longitud de siete (7) metros por dos y medio (2.50) metros de ancho, con un (1) cartel cuya conformidad física consistente en una placa rectangular pintada en fondo blanco de 0.80 cm por 0.90 cm con su lado menor horizontal. En la parte superior de la misma un círculo color negro y el logo que identifica persona con discapacidad. En la parte inferior la leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", indicando Toyota Corolla – Dominio: IJE-836.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.591/25

Artículo 1°: Autorizar al señor Bacilio Oscar BOTTARI, DNI N° M 6.063.433, a delimitar un espacio reservado frente al domicilio sito en calle Paso de los Amigos, B° Covimar I, casa N° 33, conforme a la Ordenanza N° 4486 (T.O. por Ordenanza N° 7892) y al Artículo 1° inciso 10) de la Ordenanza N° 8205 (T.O. por Ordenanza N° 13.383), por un plazo de dos (2) años, el que podrá ser renovado por igual término, siempre que persistan las mismas condiciones.

Artículo 2°: En el domicilio indicado en el Artículo 1° se deberá señalar el frente con una longitud de siete (7) metros por dos y medio (2.50) metros de ancho, con un (1) cartel cuya conformidad física consistente en una placa rectangular pintada en fondo blanco de 0.80 cm por 0.90 cm con su lado menor horizontal. En la parte superior de la misma un círculo color negro y el logo que identifica persona con discapacidad. En la parte inferior la leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", indicando Peugeot 207 – Dominio: NEQ-011.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.592/25

Artículo 1°: Autorizar al señor Marcelo Damián SOSA, DNI N° 31.388.019, a delimitar un espacio reservado frente al domicilio sito en calle La Rioja N° 1261, conforme a la Ordenanza N° 4486 (T.O. por Ordenanza N° 7892) y al Artículo 1° inciso 10) de la Ordenanza N° 8205 (T.O. por Ordenanza N° 13.383), por un plazo de dos (2) años, el que podrá ser renovado por igual término, siempre que persistan las mismas condiciones.

Artículo 2°: En el domicilio indicado en el Artículo 1° se deberá señalar el frente con una longitud de siete (7) metros por dos y medio (2.50) metros de ancho, con un (1) cartel cuya conformidad física consistente en una placa rectangular pintada en fondo blanco de 0.80 cm por 0.90 cm con su lado menor horizontal. En la parte superior de la misma un círculo color negro y el logo que identifica persona con discapacidad. En la parte inferior la leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", indicando Chevrolet Pick Up – Dominio: JWO-830.

Puerto Madryn, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.593/25

Artículo 1°: Autorizar al señor Carlos Daniel CALVO, D.N.I. N° 23.466.455, a alquilar la Licencia de Taxi N° 100, a favor del señor Fernando Alberto OCHOA, D.N.I.N° 21.769.544, entre el período comprendido, desde el 27 de Julio de 2025 al 26 de Julio de 2028, fecha de finalización según contrato firmado entre ambas partes.

Artículo 2°: Determinar que el señor Fernando Alberto OCHOA, D.N.I. N° 21.769.544, prestará el servicio de Taxi N° 100 en la Parada N° 01 "Plaza", con el vehículo Toyota Etios XLS Pack 1.5 4A/T - Año 2022- Dominio: AF - 563- PU.

Puerto Madryn, 2 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.594/25

Artículo 1°: Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) por el período de dos (2) meses consecutivos a favor de la señora Luisa Lorena PEREZ D.N.I. N.º 30.976.559, atento a lo solicitado por el Ministerio de la Defensa Pública mediante Oficio N.º 622/25 M.D.P. para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas y en consecuencia alivianar la difícil situación que se encuentra atravesando junto a su grupo familiar.

Artículo 2°: Los comprobantes del subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaria de Hacienda.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

Puerto Madryn, 2 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.595/25

Publicada en Boletín Oficial N.º 886

Puerto Madryn, 3 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.596/25

Artículo 1°: Autorizar el traslado de la agente Selva Rocío Fernández, Legajo N°850, desde el Departamento Centro de Emisión Licencia de Conducir de la Coordinación de Tránsito y Transporte hacia el Departamento de Sistema de Seguridad Urbana ambos sectores dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno, con retroactividad al 08 de Julio 2025.

Artículo 2°: Adherir a la agente Selva Rocío Fernández, Legajo N°850, al Régimen de Franco Móvil - Turnos Rotativos, en un todo de acuerdo al Artículo 21° bis inciso g) del Estatuto del Personal Municipal, y mientras cumpla funciones operativas en el Departamento de Sistema de Seguridad Urbana dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno, con retroactividad al 08 de Julio 2025.

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010102 de la Secretaría de Gobierno.

Puerto Madryn, 3 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.597/25

Artículo 1°: Autorizar a la señora Gabi Anahi MALDONADO, DNI N° 39.442.994, titular de la Licencia de Taxi N° 38, a realizar el cambio de unidad del vehículo Renault Nuevo Logan Authentique Plus, Año 2018, Dominio: AC-898-YF, por el vehículo Chevrolet Prisma 1.4 N LTZ, Año 2018 Dominio: AC-503-IF, con retroactividad al 02 de Julio de 2025, para continuar brindando el servicio en la Parada N° 01 "Plaza".

Puerto Madryn, 3 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.598/25

Artículo 1°: Autorizar al señor Marcial Mauricio CONDORI, DNI N° 18.786.781, a alquilar la Licencia de Remis N° 77, a favor del señor Carlos Jonnathan ACUÑA VALDEZ, DNI N° 94.086.997, entre el período comprendido, desde el 03 de Diciembre del 2024 al 02 de Diciembre del 2027, fecha de finalización según contrato firmado entre ambas partes.

Artículo 2°: Determinar que el señor Carlos Jonnathan ACUÑA VALDEZ, DNI N° 94.086.997, prestará servicio de Remis N° 77 en la Agencia de Remis "De La Costa", con el vehículo marca Chevrolet Onix Plus 1.0T MT LTZ - Año 2024 - Dominio:AG-944-IE.

Puerto Madryn, 4 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.599/25

Artículo 1°: RECHAZAR la oferta interpuesta en el marco de la Licitación Pública N° 01/25, correspondiente a CLEAR URBANA S.A. (Sobre N° 1), en los términos del Artículo 17.3 del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Ordenanza N° 14.310.

Artículo 2°: RECHAZAR la oferta interpuesta en el marco de la Licitación Pública N° 01/25, correspondiente a ASHIRA S.A. (Sobre N° 2), en los términos del Artículo 17.3 del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Ordenanza N° 14.310.

Artículo 3°: DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 01/25, que tiene por objeto la contratación del servicio de recolección de residuos domiciliarios, transporte y descarga en el sitio de disposición final, sujeta al Pliego de Bases y Condiciones, aprobado mediante Ordenanza N° 14.310.

Puerto Madryn, 4 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.600/25

Artículo 1°: Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) por el periodo de tres (3) meses consecutivos, a la señora Laura Vanesa GIMENEZ D.N.I N° 28.142.129, para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas y en consecuencia alivianar la difícil situación que se encuentra atravesando junto a su hija.-

Artículo 2°: Los comprobantes del presente subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3°: Imputar el gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 4 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.601/25

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal el evento denominado "Fiesta de las Colectividades de Inmigrantes", organizado por las distintas colectividades de inmigrantes de nuestra ciudad, que se llevará a cabo el día 6 de septiembre del corriente año, en el Salón de Usos Múltiples de la Escuela N° 84.-

Puerto Madryn, 4 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.602/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a afrontar el gasto que demande el servicio de ambulancia que cubrirá el encuentro boxístico que se realizará el 6 de septiembre del corriente año, en el Gimnasio Municipal N°1, organizado por el Sr. Wilson José SÁNCHEZ, DNI. 20.110.733 y su hijo, el boxeador Jonathan Wilson SÁNCHEZ "El Chúcaro", DNI. 37.148.613.-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente mediante pedido de suministro N.º 2025-X-012398, e imputar el gasto en la partida presupuestaria 2010604 de la Subsecretaría de Deportes.-

Puerto Madryn, 4 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.603/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación de los viáticos que correspondan al señor Intendente Municipal, Gustavo Rafael SASTRE, a efectos de permitir su permanencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 7 y 8 de septiembre de 2025, en donde realizará gestiones inherentes a este Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2°: Imputar el presente gasto en la partida 2010403 de Intendencia.-

Puerto Madryn, 4 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.604/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación de los viáticos que correspondan, al señor Viceintendente, Lic. Luís Martín EBENE, a efectos de permitir su permanencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 7 y 8 de septiembre de 2025.-

Artículo 2°: Imputar el presente gasto en la partida 2010403 de Intendencia.-

Puerto Madryn, 5 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.605/25

Artículo 1°: Otorgar un Subsidio No Reintegrable al Señor Jorge Oscar Nicola, D.N.I. N° 14.595.080, en su carácter de Presidente de la Sociedad Italiana, por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), para solventar parte de los costos que demandará la realización de la Fiesta de las Colectividades de Inmigrantes, el día 06 de septiembre del corriente año en el Salón de Usos Múltiples de la escuela N° 84 de nuestra ciudad.-

Artículo 2°: Los comprobantes del presente Subsidio No Reintegrable deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3°: Imputar el gasto en la partida 2010605 de la Subsecretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 5 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.606/25

Artículo 1°: Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) por tres (3) meses consecutivos a la señora Silvana Andrea NUÑEZ D.N.I N.º 26.009.987, para solventar necesidades básicas insatisfechas y en consecuencia alivianar la difícil situación que se encuentra atravesando y su grupo familiar.-

Artículo 2°: Los comprobantes del presente subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 5 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.607/25

Artículo 1°: Establecer que la Sra. Valeria Arrazate DNI 28.726.069, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chubut cumplirá funciones en este Municipio con retroactividad al día 01 de Enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.-

Artículo 2°: Determinar que la presente no implica modificación alguna de la situación que reviste la agente en el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chubut, siendo éste quien efectuará el pago de los salarios a la nombrada, no representando la presente emolumento alguno para la Municipalidad de Puerto Madryn.-

Artículo 3°: A los fines ejecutivos la Sra. Valeria Arrazate dependerá de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 5 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.608/25

Artículo 1°: Reconocer a la agente María Gabriela SISTERNA, legajo N.º 1063, a cargo de la Dirección de Tesorería por el periodo comprendido entre el 21 de Julio de 2025 y hasta el 29 de Julio de 2025, inclusive por reemplazar a su titular, a la agente Carolina Andrea TEJADA, leg 2580, quien se encontraba de licencia.

Artículo 2°: Reconocer a la agente María Gabriela SISTERNA, legajo N.º 1063, la subrogancia de la categoría NUEVE (9) agrupamiento administrativo del escalafón municipal, entre el 21 de Julio de 2025 y hasta el 29 de Julio de 2025 inclusive, período en que reemplazó en sus funciones en la Dirección de Tesorería a la agente Carolina Andrea TEJADA, legajo N.º 2580.

Artículo 3°: Reconocer a la agente María Gabriela SISTERNA, legajo N.º 1063, los beneficios que le correspondieren a la agente Carolina Andrea TEJADA, legajo N.º 2580, por el periodo antes mencionado.

Artículo 4°: Imputar el presente gasto en la partida 2010102 de la Secretaría de Hacienda.

Puerto Madryn, 5 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.609/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a afrontar el gasto que demande la compra de de Materiales, que le permita a la Asociación Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios -(C.E.P.A.), continuar con la Construcción de su Sede.-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente, bajo el Suministro N° 2025-X-X010110, imputando el gasto en la partida 2010601 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 5 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.610/25

Artículo 1°: Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) por el periodo de tres (3) meses consecutivos, a la señora Romina Elizabeth SARTORI D.N.I N° 25.867.306, para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas y en consecuencia alivianar la difícil situación que se encuentra atravesando junto a su esposo.-

Artículo 2°: Los comprobantes del presente subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaria de Hacienda.-

Artículo 3°: Imputar el gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 5 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.611/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto la designación efectuada por Resolución N.º 232/24 I., de la Lic. María Noelia CORVALÁN CARRO, D.N.I. N° 25.459.552, en el cargo de Representante Suplente de la Municipalidad de Puerto Madryn ante la Asociación Civil "Parque Tecnológico Puerto Madryn", con retroactividad al 4 de septiembre de 2025.-

Artículo 2°: Designar al señor Marcelo Luis D'ANGELO, D.N.I. N° 20.052.447, en carácter de Representante Suplente de la Municipalidad de Puerto Madryn ante la Asociación Civil "Parque Tecnológico Puerto Madryn", con retroactividad al 4 de septiembre de 2025.-

Artículo 3°: Ratificar la designación del Arq. Enrique Omar CALVO, D.N.I. N° 17.500.467, en carácter de Representante Titular de la Municipalidad de Puerto Madryn ante la Asociación Civil "Parque Tecnológico Puerto Madryn".-

Puerto Madryn, 9 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.612/25

ARTÍCULO 1°: Téngase por cerrado el Registro de Oposición de la Obra denominada "Pavimentación calle Lago Puelo entre El Maitén y Tecka", con un resultado de 0 % de frentistas disconformes.

Puerto Madryn, 9 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.613/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar el gasto que demande la provisión de cuatro (4) cenas y cuatro (4) almuerzos, para los Dres. Claudia Vanesa LÁZARO D.N.I 33.316.021, Sergio Rubén MAULEN DNI N° 17.332.472, Diego Lionel BORISONIK D.N.I N° 27.215.732 y Clarisa Del Valle BREZZO D.N.I N° 24.779.557, todos ellos, disertantes de la capacitación "PREVENCIÓN COMBINADA de VIH; herramientas para la implementación de políticas en municipios firmantes de la Declaración de París", para los días 15 y 16 de Septiembre de 2025 respectivamente.-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente mediante Pedido de Suministro N° 2025-X-012266, imputando el gasto en la partida presupuestaria N° 2010409, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 9 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.614/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar el gasto que demande la compra de 2 pasajes terrestres ida y vuelta tramo Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires – Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con fecha de ida el 12 de septiembre de 2025 y de vuelta el día 15 de septiembre de 2025, para los Señores Raúl Horacio MAROZZI D.N.I. N° 21.773.832 y Florencia Gala MAROZZI D.N.I. N° 40.944.415, en el marco de la presentación de la historieta “Súper Gigantes del Catch – Chubut se quedó sin agua Parte I” en la 4º Edición de la Feria Municipal del Libro, que se llevará a cabo desde el 11 al 14 de septiembre de 2025 en las instalaciones de la Escuela Provincial N° 84 “Manuel Belgrano”, organizado por la Subsecretaría de Cultura, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, bajo el Pedido de Suministros N° 2025-X-012521.-

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar el gasto que demande la contratación del servicio de alojamiento requerido para los autores mencionados en el párrafo anterior, bajo el Pedido de Suministro N° 2025-X-012550.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010605 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Puerto Madryn, 9 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.615/25

Artículo 1°: Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) por tres (3) meses consecutivos a la señora Monica Ester AGUIRRE, D.N.I. N° 18.217.420, para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas y en consecuencia alivianar la difícil situación que se encuentra atravesando junto a su grupo familiar.-

Artículo 2°: Los comprobantes del presente subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 9 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.616/25

Artículo 1°: Aceptar el aporte económico dispuesto por Decreto N.º 1057/25 del Gobierno de la Provincia del Chubut, por la suma de Pesos VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 23.300.000) destinado a solucionar la problemática socioeconómica de trabajadores desocupados, afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, Delegación Trelew-Puerto Madryn.-

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a disponer el pago a cada una de las DOSCIENTAS TREINTA Y TRES (233) personas que se detallan en el Anexo I de la presente, afiliados de U.O.C.R.A., de la suma de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000).-

Artículo 3°: Imputar el aporte en la partida presupuestaria de ingreso 1020210 y afectar el gasto en la partida presupuestaria de egreso 2010609 de Intendencia.-

Anexo I

N° ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	ABELDAÑO SILVIO MARTIN	22485302
2	ACIAR CLAUDIO ALEJANDRO	24018181
3	AGUAYO CRISTIAN ISMAEL	35382019
4	AGUERO ANDRES GABRIEL	33793221
5	AGUERO JOHANA JEANETTE	34706374
6	AGUERO NESTOR SEBASTIAN	35888896
7	AGUERO ROBERTO MARTIN	30163050
8	AGUILAR ROCHA FAUSTINO	94356708
9	AGUILAR TOBIAS DANIEL	47301482
10	ALARCON ERNESTO ELADIO	29566082
11	ALDERETE UBALDO MATILDO	27009377
12	ALMANZA AGUILERA ESTEBAN HECTOR	46405595
13	ALMANZA LUCAS DANIEL	45803066
14	ALMONACID DAVID SEBASTIAN	35570566
15	ALTAMIRANO MANUEL ALBERTO	32777493
16	ALVAREZ ROLANDO	19029693
17	AMAYA ALEJANDRO MATIAS	30396344
18	ANDRADE ERICK LAIR	47428867
19	ANGEL CARLOS GABRIEL	44001377
20	ANGEL CRISTIAN RUBEN	37700347
21	ANTILUPI SERGIO MAXIMILIANO	36321707

22	APONTE PABLO MATIAS	38442307
23	AQUINO ALFREDO NAHUEL	41572182
24	AQUINO CRISTIAN ALBERTO	31662183
25	ARACENA MARIA CANDELA	41774502
26	ARAGON PAULA ANDREA	25971397
27	ARANCIBIA ADRIAN ALEJANDRO	41118905
28	ARANDA ESTEBAN GABRIEL	27388458
29	ARANDA RODRIGO AARON	47428862
30	AREVALO LUCIANA HEBE	35277143
31	ARREGIN FEDERICO NORBERTO MARTIN	32563967
32	BALDERRAMA VICTOR HUGO	25093103
33	BARRAZA BENJAMIN DARIO	31625544
34	BARRAZA RODRIGO SEBASTIAN	36837617
35	BARRIA CARDENAS JOSE BERNARDO	92627144
36	BARRIOS DIEGO GUILLERMO	35888496
37	BELEN LEONARDO ESTEBAN	30004630
38	BENITES RODRIGO EZEQUIEL	48046282
39	BENITEZ FEDERICO DARIAN	37666461
40	BOTTARI AYUSO MARCOS HERNAN	93780133
41	BRUSAIN ALEJANDRO LIRIO	47934765
42	BUSTAMANTE AXEL NAHUEL	38711129
43	BUSTOS GUZMAN CONSTANZA ROSIO	94598629
44	BUSTOS GUZMAN NICOLAS RODRIGO	38805402
45	BUSTOS SAN MARTIN CRISTIAN RODRIGO	94358161
46	CABRAL MARTIN ALEJANDRO	37676910
47	CALISAYA OSVALDO RICARDO	33256206
48	CALLEJAS CHALAR LUIS ARIEL	95281322
49	CALLEJAS CHALAR LUIS BEYMAR	95662877
50	CAMACHO GARCES ALAN NOEL	46859183
51	CAMINOA NICOLAS JULIO	39163334
52	CAMPOS ORLANDO ESTEBAN	26568874
53	CARDOSO DEBORA YAMILE	37700052
54	CARDOZO CRISTIAN ADRIAN	36321778
55	CASTELLANO ALEJANDRO AGUSTIN	23466413
56	CASTILLO LISANDRO RAMIRO	33611028
57	CATRILEO RAUL OMAR	17644168
58	CATRIMAN ABRAHAM ADRIAN	35382317
59	CAYUPAN MATIAS JOEL	37148640
60	CAYUPAN RICARDO	17955810
61	CAZON ERWIN ALBERTO	42501993
62	CEA ANGEL ANTONIO	26218677

63	CEBALLOS HECTOR GABRIEL	33773495
64	CHAVERO VICTOR ALFREDO	32954981
65	CHAVES FACUNDO DANIEL	37699919
66	CHAZARRETA BRAIAN DAVID	40818462
67	CHAZARRETA MARIANA	29267432
68	CHOQUE YUCRA JHONY	95610195
69	CISTERNA LUCAS EZEQUIEL	30995118
70	COFRE DAVID MARCOS ARIEL	30248799
71	CONTRERAS EZEQUIEL JONATHAN	42408315
72	CONTRERAS JOSE MIGUEL	36760304
73	CONTRERAS ROLANDO JOEL	45105993
74	CURILLAN SANDRO DANIEL	23201897
75	CURRUMIL ABEL LEONARDO	32954995
76	CURRUMIL CARLOS ALBERTO	31992061
77	CURRUMIL CARLOS CASIMIRO	16838923
78	CUSSI DAN GUSTAVO ALBERTO	35888055
79	CUTRONA GUSTAVO JAVIER	23715262
80	DE CASTRO HECTOR ADRIAN NAZARENO	35065140
81	DELCLAUX GONZALO EZEQUIEL	40271880
82	DELGADILLO WALTER FABIAN	36334862
83	DELGADO PABLO MAXIMILIANO	44001482
84	DELUCHI CRISTIAN MANUEL	40818537
85	EPULEF JORGE RICARDO	28792050
86	ESCUDERO PAULO JULIAN EZEQUIEL	35036478
87	ESPINOZA JUAN RAMON	28959859
88	ESPUL SEBASTIAN OSCAR	42133097
89	EULOGIO CRISTIAN FERNANDO	30855019
90	EULOGIO VIRGILIO LORENZO	17292844
91	FALCON BRAIAN DANIEL	42450499
92	FALCON CESAR	22320868
93	FALCON DAVID EMANUEL ANTONIO	45096893
94	FERNANDEZ DANIEL EDUARDO	18090536
95	FERNANDEZ LUCAS DANIEL	44001456
96	FLORES ALFREDO ELIAS	30088341
97	FUSIMAN CESAR ARIEL	27698869
98	FUSIMAN MATIAS ALEJANDRO	33239482
99	GARAY FRANCO GABRIEL	38443194
100	GARCIA SERGIO NICOLAS	35888492
101	GARMENDIA ABEL DAVID	23466330
102	GAUNA CESAR AGUSTIN	40837716

103	GIMENEZ CRISTIAN EZEQUIEL	33793252
104	GONZALEZ ALEJANDRO DAVID	27848313
105	GONZALEZ JAVIER RICARDO	42479995
106	GONZALEZ MARIO OMAR	28397449
107	GONZALEZ MAURO SEBASTIAN	33946793
108	GRANDON GUIDO EZEQUIEL	47471697
109	GUARDIA MENDEZ ORLANDO	94352912
110	GUZMAN ALAN MICHEL	37700040
111	GUZMAN MARTINEZ GERMAN ANDRES	94193639
112	GUZMAN SILVANA NELIDA	25368194
113	HUECHE DARIO SEBASTIAN	40209944
114	HUGHES LUCAS MAXIMILIANO	38711368
115	HUILINAO MARISA ALEJANDRA	38711383
116	IBARRA LACAZE ADRIAN LEONARDO	37399566
117	ILLESCA JONATHAN DAVID	47934791
118	JARA MARCOS EZEQUIEL	35382499
119	JARA NELSON JAVIER	28682163
120	LAGUNA JOSE FELICIANO	40957621
121	LAIME VARGAS LUCIO	93352848
122	LAPORTILLA MATIAS NICOLAS NORBERTO	38232555
123	LASTRA CRISTIAN MAXIMILIANO	47934738
124	LLANCAFIL ADRIAN AGUSTIN	45105698
125	LLANFULEN CARLOS JAVIER	33769497
126	LLANFULEN JULIO CESAR	27363166
127	LLANOS ESCALANTE MATIAS AGUSTIN	43147614
128	LLANQUETRU JULIO	16717869
129	LLAUPI LUCAS EMILIANO	39440508
130	LOPEZ RAUL VICTORIANO	31335749
131	LUKENS CARLOS JAVIER	43617698
132	MACHAO CRISTIAN JAVIER	32777411
133	MACHAO JUAN ALBERTO	31388210
134	MAHOMA ELIN FABIANA	45803010
135	MAMANI MARTIN JULIO	23367506
136	MAMANI MORALES HECTOR EMANUEL	38443280
137	MAMANI RENE OMAR	23241681
138	MARCIAL PABLO GABRIEL	36321428
139	MARTINEZ ARIEL ALBERTO	30976351
140	MARTINEZ GONZALO GERMAN	37148756
141	MARTINEZ MARCELO ALEJANDRO	31388167
142	MARTINEZ NOELIA ALDANA	38711376

143	MENESES GALINDO FLORENCIO	94156106
144	MILLAN BALBUENA ANGEL ALEXIS	95514232
145	MOLINA HECTOR RAFAEL	20851537
146	MOLINA TIAGO AGUSTIN DANILO	47934771
147	MONTAÑO VASQUEZ HUMBERTO	92837310
148	MONTECINO CORONADO VICTOR ALEJANDRO	47044352
149	MONTES DE OCA CLAUDIO ARIEL	21717512
150	MONTORFANO MATIAS JAVIER	33315621
151	MONZON GONZALO RODRIGO	31578574
152	MORALES FELIX VALENTIN ENRIQUE	47934780
153	MORALES MERIDA SERGIO ENRIQUE	22432861
154	MOREYRA ULISES ALVARO ARIEL	29672069
155	MOYANO DANTE EMILIANO	27975563
156	MUÑOZ LORENA VANESA	28516853
157	MUÑOZ MARIN YULIAN ANDRES	95625743
158	NAVARRO JUAN PABLO	28792212
159	NEYRA JUAN MIGUEL	16250256
160	OJEDA EZEQUIEL	42068790
161	OLARTE RICARDO NICOLAS	23520458
162	OLGUERA ORTUÑO IBER RONI	35030160
163	OLGUERA VIDAL NESTOR	95550672
164	ORELLANA ADRIAN	94130046
165	OROPEZA FLORES JOHN EDER	94165666
166	OTAÑO MARTIN ALEJANDRO	28841475
167	PAINEMAN CAMILA BEATRIZ	37666481
168	PAINEMAN IRENEO DOMINGO	16072569
169	PAZ UREÑA NESTOR ALEJANDRO	26978792
170	PELOSO GIMENEZ JUAN MANUEL	47673181
171	PELOSO GUIDO VALENTINO	35652177
172	PEÑALOZA HECTOR ANTONIO	16051234
173	PERALTA NESTOR ARIEL	40210487
174	PERALTA SANTIAGO ALEJANDRO	48048274
175	PEREYRA RODRIGO SEBASTIAN	47301554
176	PEREZ FRANCO MAXIMILIANO	34515714
177	PEREZ JORGE ALBERTO	28838356
178	PIÑERO CRISTIAN DANIEL	26147971
179	PORMAN JONATHAN GUSTAVO FERNANDO	32246353
180	PRAVIL MOISES	16692793
181	QUIÑINAO NAHUEL ADRIAN	42020479
182	QUIROGA JESUS GUSTAVO	33576735

183	RAIN MARIO ALBERTO	28663168
184	RAYEL PATRICIO ANDRES	38518295
185	RIOS ROMULO	14540147
186	RIVERO BRIAN ALBERTO	37481380
187	RIVERO GASTON ALEXANDER	35030224
188	RIVERO GONZALO DAVID	45458219
189	RIVERO WALTER EDUARDO	287922311
190	RIVERO WALTER SAUL	17498761
191	ROBLES ARIEL DAVID	27774417
192	ROCHA EDUARDO	16816310
193	RODRIGUEZ CONDORI FERNANDO LUIS	36725349
194	RODRIGUEZ DORADO ANDRES	93946973
195	RODRIGUEZ MARCOS RUBEN	33315548
196	ROJAS HECTOR CLAUDIO	14721424
197	ROJAS MOSQUERA JUAN CARLOS	94964969
198	ROSALES LUCAS ADRIAN	36321750
199	SAAVEDRA JOSE MIGUEL	40210223
200	SAIFF VALENTINA	45251970
201	SALAZAR BRUNO DANIEL	25935434
202	SAMBUEZA NESTOR FABIAN	21353990
203	SANDOVAL HECTOR DAMIAN	37148916
204	SANDOVAL HECTOR JAVIER	29581532
205	SANDOVAL MAXIMILIANO MARTIN	33245082
206	SARAVIA GARCES DAVID CARLOS	92407246
207	SEGUNDO JOSE MARIA	30396583
208	SEGUNDO MARCELO DARIO	35382203
209	SEGUNDO ROCIO MICAELA	42771138
210	SOLIS VALENTINA BELEN	43617436
211	SORGETTI NICOLAS ANDRES	35030217
212	SOTO DIEGO MATIAS	29748250
213	SUAREZ ALEXIS AGUSTIN	47301618
214	SUAREZ JESUS ALBERTO	25428694
215	SUAREZ RICARDO ANDRES	32777398
216	TORO ALEJANDRO FABIAN	24246626
217	TORRES VICENTE CESAR	38805457
218	TRINIDAD ROMULO	18267327
219	VAELLO TADEO EZEQUIEL	42068802
220	VALLEJOS JUAN CARLOS	94325702
221	VARGAS BASCOPE ALEJANDRO	43678882
222	VARGAS OSVALDO JOSE MANUEL	37700082

223	VAZQUEZ MARIA FERNANDA	32954847
224	VAZQUEZ TOMAS EMILIANO	44517183
225	VEGA OSVALDO RAUL	14444208
226	VERGARA GERARDO ORLANDO	33770989
227	VERON LUCAS GONZALO	36724666
228	VIDAL FLORES GABRIEL	93792654
229	YANCAÑANCO HECTOR OSCAR	32777796
230	ZAMBRANO GISELA MARIBEL	31713700
231	ZAMBUEZA ALAN OSCAR	40818552
232	ZAPATA MARIANO JOSE	42408345
233	ZEBALLOS DIEGO ARMANDO	40210248

Puerto Madryn, 9 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.617/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto, con retroactividad al 01 de Agosto 2025, el Artículo 2° de la Resolución 1556/13 S.H., mediante la cual se asignó en un treinta por ciento (30%), el adicional en concepto a Dedicación Funcional, a la agente Carolina Alejandra Ruarte, Legajo N° 2266, quién se encuentra a cargo del Departamento de Ejecuciones Fiscales dependiente de la Dirección General de Rentas -Secretaría de Hacienda.

Artículo 2°: Imputar la presente Resolución en la partida 2010103 de la Secretaría de Hacienda.

Puerto Madryn, 9 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.618/25

Artículo 1°: Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) por el periodo de seis (6) meses consecutivos a la señora Gisela del Carmen DIAZ, D.N.I. N° 31.778.297, para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas y en consecuencia alivianar la difícil situación que se encuentra atravesando.-

Artículo 2°: Los comprobantes del presente subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaria de Hacienda.-

Artículo 3°: Imputar el gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

DECLARACIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

DECLARACIÓN N° 050

VISTO

La Nota N° 355-ECD/25 presentada por la Asociación Latinoamericana de Intercambio de Jóvenes (LATIR) y del Distrito 4921 de Rotary International, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Nota identificada en el Visto, solicitan declarar de Interés del Concejo Deliberante, la V Conferencia LATIR y la IV Conferencia ROTEX, que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 23 al 26 de Abril de 2026.

Que, la elección de nuestra ciudad como sede de esta edición responde no solo a su imponente belleza natural y su relevancia turística a nivel nacional e internacional, sino también a su importancia como ciudad emblemática de la Patagonia Argentina.

Que, Rotary es una organización de servicio con presencia en más de 200 países, integrada por líderes comprometidos con el desarrollo de sus comunidades. Entre sus programas más reconocidos se encuentra el Intercambio de Jóvenes (RYE), que brinda a adolescentes de todo el mundo la oportunidad de realizar intercambios educativos y culturales, fomentando la tolerancia, el liderazgo juvenil y el entendimiento intercultural.

Que, por su parte ROTEX (Rotary Ex becarios) reúne a jóvenes que ya han vivido esa experiencia y continúan participando activamente en acciones de servicio rotario, ampliando el impacto transformador del programa.

Que, a su vez LATIR está conformada por 14 distritos de 11 países de América del Sur, mientras que el Distrito 4921 abarca un vasto territorio que incluye la Patagonia Argentina, la provincia de La Pampa y parte de la provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1°: Declarar de Interés del Concejo Deliberante de Puerto Madryn, la V Conferencia LATIR y la IV Conferencia ROTEX, que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 23 al 26 de Abril del año 2026.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

DECLARACIÓN N° 051

VISTO

La Nota presentada por la Dirección de la Escuela provincial N° 710 de la Ciudad, informando la realización del proyecto M.O.N.U.L. La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO

Que el proyecto MONUL - Modelo Local de Naciones Unidas - tuvo su origen en la Escuela 710, en el área de Ciencias Sociales y se realiza desde el año 2007, siendo pionera en la ciudad. Desde entonces, a lo largo de los años, fue afianzándose hasta convertirse en un proyecto institucional que invita y promueve la participación de otras escuelas.

Que el Proyecto M.O.N.U.L tiene como principal objetivo fomentar el debate sobre temas de interés mundial, formando valores, destrezas y capacidades para poder desempeñarse en su vida adulta, fortaleciendo el compromiso democrático en defensa de la justicia independiente, la libertad de opinión, de culto y la creencia en el pluralismo político.

Que con ese propósito se lleva adelante un simulacro de la Asamblea de la ONU, del Consejo de Seguridad y la Cumbre de Embajadores; los alumnos y alumnas se organizan en delegaciones representando un país y a partir de discursos elaborados previamente por ellos mismos, debaten en asamblea sobre temas de máxima actualidad, similares a los que se tratan en las agendas anuales establecidas por los órganos internacionales. De este modo, durante el desarrollo del simulacro, los jóvenes asumen los roles de embajadores, delegados y autoridades de las Naciones Unidas: presidencia, secretarios y ujieres.

Que la escuela forme ciudadanos conscientes de los problemas presentes y sus proyecciones futuras es objetivo insoslayable de la educación, para que ejerzan sus derechos y obligaciones y los hagan respetar; para formar personas críticas y comprometidas con el futuro, con la participación, la responsabilidad, la paz, el diálogo, la solidaridad, el respeto mutuo, pero por sobre todo, con la dignidad humana y la libertad.

Que la educación es un pilar básico para la comprensión del mundo que nos rodea y nos permite una participación ciudadana responsable. Que así lo entiende el Estado Municipal y lo expresa en su Carta orgánica Municipal,

Que en virtud de todo lo expuesto este Cuerpo valora el esfuerzo de trabajo y la competencia promovida en el proyecto formativo de este taller, siendo política de este Cuerpo Legislativo acompañar la educación y fomentar los espacios de participación y encuentro comunitario

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
DECLARACION**

Artículo 1°: Declarar de Interés del Concejo Deliberante, por su valor formativo, el proyecto educativo denominado M.O.N.U.L - Modelo de Naciones Unidas, que se realizará en la Escuela N° 710 los días 4 y 5 de Setiembre del presente año.

Artículo 2°: Reconocer y valorar el compromiso y la tenacidad de los equipos directivos y docentes en el trabajo que, desde el año 2007, se realiza para concretar y continuar con el proyecto M.O.N.U.L convirtiéndolo en un proyecto institucional que invita y promueve la participación de otras escuelas.

Artículo 3°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

DECLARACIÓN N° 052

VISTO

La Nota N° 377-ECD/25 presentada por la Presidente de la Asociación Vecinal del Barrio El Porvenir, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Nota identificada en el Visto, solicitan declarar de Interés del Concejo Deliberante, el nombramiento del Salón de Usos Múltiples de la Sede Vecinal con el nombre "25 Mártires".

Que la mencionada iniciativa busca honrar a nuestros/as queridos/as jóvenes y niños que perdieron la vida en la tragedia de Puerto Madryn, ocurrida el 21 de enero de 1994, cuando 25 bomberos voluntarios entregaron su vida combatiendo un incendio de campo en nuestra ciudad.

Que esta tragedia dejó una huella imborrable en el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, marcando un punto de inflexión que instó a mejorar las condiciones de trabajo de los bomberos, así como la seguridad y capacitación para enfrentar emergencias.

Que es el deseo de la Asociación Vecinal del Barrio El Porvenir honrar el sacrificio de esos héroes, en particular, a Jesús Nelson Moya, reconocido vecino, y preservar la identidad barrial.

Que la inauguración de ese espacio, nombrado "25 Mártires" se realizará el sábado 13 de septiembre.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1º: Declarar de Interés del Concejo Deliberante de Puerto Madryn, el nombramiento del Salón de Usos Múltiples de la Asociación Vecinal del Barrio El Porvenir, con el nombre "25 Mártires".

Artículo 2º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

DECLARACIÓN N° 053**VISTO**

La Nota N° 387-ECD/25 presentada por el Sr. Martín Pardal, titular de Pacha SUP Puerto Madryn, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Nota identificada en el Visto, solicitan declarar de Interés del Concejo Deliberante, la Tecnificación en Stand Up Paddle y Operador de Tabla de Rescate Nivel I, con RCP y DEA, que tendrá lugar los días 18 y 19 de octubre en la Ciudad de Puerto Madryn.

Que la actividad se encuentra organizada por Pacha SUP y contará con la presencia del instructor Hugo Krestol, fundador y responsable de SUP RESCUE; un proyecto de formación para instructores, deportistas y aficionados a los deportes de tabla enfocado en la seguridad acuática.

Que la actividad estará presentada por Martín Pardal, formado como Instructor en Seguridad Acuática Aplicada a Deporte de Tabla (SUP), Operador de Tabla de Rescate Nivel I (RCP, DEA, OVACE), Tecnificación en Sup Surf e Iniciador en Canotaje de Velocidad (Federación Argentina de Canotaje).

Que la capacitación brinda los conocimientos y habilidades básicas para intervenir eficazmente en entornos acuáticos, teniendo como herramienta principal las tablas de SUP y todos aquellos elementos para una asistencia y/o rescate a una persona o víctima.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1º: Declarar de Interés del Concejo Deliberante de Puerto Madryn, la Tecnificación en Stand Up Paddle y Operador de Tabla de Rescate Nivel I, con RCP y DEA, que tendrá lugar los días 18 y 19 de octubre en la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

DECLARACIÓN N° 054**VISTO**

La celebración de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) que se llevará a cabo del 03 al 05 de septiembre en la ciudad de Puerto Madryn; y

CONSIDERANDO

Que la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) es una organización nacional sin fines de lucro, fundada en 1962, que actualmente agrupa a más de 180 empresas periodísticas de todo el país, editoras de diarios, periódicos, revistas y sitios web, siendo ADN Sur y Canal 12 parte integrante de la institución más representativa del periodismo argentino, oficiando asimismo de anfitriones en la asamblea a desarrollarse en Puerto Madryn.

Que desde sus orígenes, ADEPA ha ejercido un rol protagónico en la defensa y promoción de la libertad de prensa, piedra angular del sistema democrático y republicano. A lo largo de su trayectoria, se ha consolidado como un ámbito de referencia y protección frente a los ataques contra el ejercicio del periodismo y la libre expresión.

Que en la actualidad, su labor abarca también áreas clave para el desarrollo de la industria periodística: la sustentabilidad de los medios en todo el país; la defensa de los derechos de autor y la propiedad intelectual de los contenidos; la promoción de la transformación e innovación; la capacitación y formación profesional; y el reconocimiento a la excelencia a través de sus premios a la calidad informativa.

Que el motivo central de la Asamblea es analizar la situación de la libertad de expresión y de prensa en nuestro país en el último semestre, asimismo se debatirá sobre la situación de la industria, en Argentina y en el mundo, a raíz de los avances tecnológicos y la evolución de la IA. Además de la elección de autoridades del nuevo Consejo Ejecutivo para el período 2025/2026 y su reunión constitutiva se llevarán a cabo distintas capacitaciones y actividades que contarán con especialistas locales e internacionales.

Que la capacitación estará orientada a la transformación de los medios, el papel de la Argentina en el nuevo escenario global marcado por la competencia entre Estados Unidos y China, los desafíos de la adopción de inteligencia artificial en las redacciones, su impacto en los modelos de negocio y el potencial de herramientas como los newsletters para fortalecer el vínculo con las audiencias. Asimismo, se presentará la iniciativa Google News Initiative. En paralelo se elegirá y proclamará a los nuevos miembros de la Junta de Directores, y los invitados podrán participar en un taller sobre cómo enfrentar la desinformación electoral en tiempos de inteligencia artificial.

Que las conferencias girarán en torno al aprovechamiento de tecnologías en medios, la eficiencia en la gestión de recursos y la construcción de una cultura de innovación a cargo de editores de Infobae, Clarín, La Nación y 0221.

Que como parte de la jornada inicial, se desarrollarán dos exposiciones que pondrán el foco en la identidad de Chubut: una abordará la influencia de las corrientes migratorias en la historia y cultura de la provincia, y otra destacará la importancia estratégica de la industria pesquera para el futuro regional que concluirá con la exposición de informes de comisiones, la elección del nuevo Consejo Ejecutivo para el período 2025/2026 y su reunión constitutiva y contará con la presencia del gobernador de Chubut, Ignacio Torres.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1º: Declárase de Interés de este Concejo Deliberante la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) que se llevará a cabo del 03 al 05 de septiembre en la ciudad de Puerto Madryn .

Artículo 2º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

DECLARACIÓN N° 055

VISTO

El XVI Congreso de la Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología (FASEN) que tendrá lugar del 27 al 29 de agosto de 2026 en la ciudad de Puerto Madryn; y

CONSIDERANDO

Que FASEN es una entidad que reúne a todas las sociedades de endocrinología del país y que ha sido designada por el Ministerio de Salud de la Nación como ente regulador de los centros de formación en Endocrinología adultos y Endocrinología pediátrica, constituyendo un modelo de integración y cooperación federal en el campo de la medicina en Argentina con el compromiso de incluir y representar a especialistas de todas las regiones.

Que el carácter federal de FASEN es una piedra angular en su misión de promover la excelencia en endocrinología a lo largo y ancho de Argentina, asegurando que los avances no solo se concentren en los centros urbanos más grandes, sino que alcancen a las comunidades remotas y las regiones menos desarrolladas mejorando la calidad de la atención médica y fomentando una comunidad médica más cohesiva y colaborativa.

Que Puerto Madryn se establece como una puerta de entrada a la Patagonia y, en respuesta al trabajo continuo de las sociedades y profesionales de la región, la XVI edición del Congreso FASEN se celebrará en esta ciudad del 27 al 29 de agosto de 2026, reafirmando su compromiso con la inclusión y descentralización poniendo en valor el esfuerzo y crecimiento sostenido de la endocrinología en la Región Patagónica.

Que el XVI Congreso FASEN constituye una plataforma de actualización científica y e intercambio profesional, consolidando un espacio de referencia para especialistas nacionales e internacionales, ofreciendo una amplia variedad de formatos académicos como conferencias magistrales, encuentros con expertos, simposios temáticos y Olimpiadas de Endocrinología.

Que en esta oportunidad contarán con la presencia de referentes destacados de Argentina y Latinoamérica junto con representantes de la Sociedad Chilena de Endocrinología y Diabetes, la Asociación Colombiana de Endocrinología, la Sociedad Española de Endocrinología y Nutrición, la Endocrine Society y la European Society of Endocrinology, posibilitando el intercambio de ideas y conocimientos que reafirman el carácter inclusivo federal y global que distingue al Congreso FASEN, fortaleciendo vínculos con la comunidad científica internacional.

Que este cuerpo deliberativo celebra el modelo de integración y cooperación federal esgrimido sobre bases establecidas por la comunidad científica nacional.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1°: Declárase de Interés de este Concejo Deliberante el XVI Congreso de la Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología (FASEN) que tendrá lugar del 27 al 29 de agosto de 2026 en la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

DECLARACIÓN N° 056

VISTO

El "Encuentro Regional del Notariado Novel – Zona Patagonia", evento académico organizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chubut, a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn el 30 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO

Que el encuentro es organizado por la Comisión de Notarios Noveles del Colegio de Escribanos del Chubut, la cual cuenta con representación ante el Consejo Federal del Notariado Argentino (CFNA), entidad que nuclea a los veinticuatro (24) Colegios de Escribanos del país y representa al notariado en los órdenes nacional e internacional.

Que, conforme la reglamentación vigente en la Provincia del Chubut, se considera notario novel a todo escribano titular o adscripto desde su juramento y hasta siete (7) años de ejercicio profesional, inclusive.

Que, en el marco preparatorio del Encuentro Nacional del Notariado Novel, anualmente se realizan encuentros regionales en cinco zonas del país: NOA (Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero y Tucumán), NEA (Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa), Centro (Buenos Aires, CABA, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe), Cuyo (Mendoza, San Juan y San Luis) y Patagonia (La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

Que para el año en curso los Delegados Noveles y la Junta Ejecutiva del CFNA han elegido a Puerto Madryn como sede del Encuentro Regional del Notariado Novel – Región Patagonia, con la participación de notarios noveles de todo el país.

Que el objetivo del evento es promover el estudio, desarrollo y perfeccionamiento del ejercicio y desempeño de la función notarial, incentivar la pertenencia y participación institucional de los noveles, fortalecer lazos profesionales y personales y contribuir al federalismo, la solidaridad, la búsqueda del bien común y el respeto mutuo.

Que todos los oradores mencionados poseen una destacada trayectoria como disertantes en ámbitos académicos y profesionales, autores de trabajos doctrinarios y ponentes en congresos nacionales e internacionales.

Que el encuentro incluye una acción solidaria, destinándose lo recaudado a una institución, asociación civil o entidad sin fines de lucro de la Provincia del Chubut.

Que la realización de un evento académico de estas características en Puerto Madryn jerarquiza la formación profesional, promueve el intercambio de saberes y favorece el posicionamiento de la ciudad como sede de actividades académicas y profesionales de alcance regional y nacional, con impactos positivos en la comunidad y en la actividad local.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1°: Declárase de Interés de este Concejo Deliberante el "Encuentro Regional del Notariado Novel – Zona Patagonia", organizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chubut, a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn el 30 de agosto de 2025.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 28 de Agosto de 2025

DECLARACIÓN N° 057

VISTO

La realización del concierto "Gloria" de Antonio Vivaldi, y

CONSIDERANDO

Que el evento se desarrolla en el marco del 151° Aniversario de la localidad de Gaiman, promovido por la Dirección de Cultura de Gaiman y la Escuela de Música de Gaiman.

Que el proyecto musical impulsado por la Escuela de Música de Gaiman, comenzó como un espacio formativo y de encuentro que durante meses reunió a voces e instrumentistas del Valle, bajo la dirección musical de Milton Del Real y María Esquiroz; el grupo ofrece una versión históricamente informada de esta obra emblemática del Barroco, marcada por precisión y expresividad.

Que el concierto constituye un valioso aporte cultural y artístico, acercando a la comunidad de Puerto Madryn una obra de relevancia universal del repertorio clásico.

Que resulta de interés municipal acompañar y destacar iniciativas que favorezcan la difusión de la música académica, el intercambio cultural entre localidades de la región y la participación comunitaria en expresiones artísticas de calidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1°: Declarar de interés del Concejo Deliberante de Puerto Madryn, el concierto “Gloria” de Antonio Vivaldi, interpretado por Voces de Gaiman y el ensamble barroco del Valle, bajo la dirección de Milton Del Real y María Esquiroz, a realizarse el día viernes 29 de agosto de 2025 en la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Puerto Madryn

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.